

CARTILLA

**CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD DE
PROGRAMAS ACADÉMICOS**

- EDICIÓN PRELIMINAR -

Bogotá, Colombia, abril de 2004

CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE
Ministra de Educación Nacional
JAVIER BOTERO ÁLVAREZ
Viceministro de Educación Superior
IVÁN PACHECO ARRIETA
Director de Calidad

Dirección General de la Cartilla
YOLIMA BELTRÁN VILLAMIZAR
Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad

Coordinación de la Cartilla
MARÍA TERESA REYES ZAMBRANO

Colaboradoras

YOLIMA BELTRÁN VILLAMIZAR
MARÍA TERESA REYES ZAMBRANO

Tabla de Contenido

	Pág.
Presentación	4
1. Marco Legal	5
2. Principios que orientan la verificación de las condiciones mínimas de calidad ...	7
3. Diferencia entre el cumplimiento de condiciones mínimas de calidad y la acreditación de alta calidad	10
4. Guía para la evaluación de las condiciones mínimas de calidad de los programas académicos en Colombia.....	12
5. Comisión Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES	55
6. Procedimiento para la evaluación de las condiciones mínimas de calidad y la obtención del registro calificado	57
7. Pares académicos y labor que realizan	59
ANEXOS	64
1. Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003, por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones.	
2. Resoluciones sobre características específicas de calidad de los programas de pregrado en Salud, Ingeniería, Derecho, Psicología, Arquitectura, Comunicación e Información, Administración, Contaduría Pública, Economía, Agronomía, Veterinaria y afines, Artes, Humanidades, Diseños, Ciencias Exactas y Naturales y programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos por Ciclos Propedéuticos.	
3. Formato de verificación de condiciones mínimas de calidad de los programas académicos.	

Presentación

Con el propósito de que exista la debida continuidad de los procesos de evaluación de la calidad de la educación superior, el Ministerio de Educación Nacional-MEN con el apoyo de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior han diseñado esta cartilla, tomando como punto de partida y como guía básica para su elaboración, el documento de la *Serie Instrumentos N° 2 del ICFES-MEN, Criterios y Procedimientos para la Verificación de Estándares de Calidad de Programas Académicos de Pregrado*. El MEN ha hecho los ajustes y adiciones del caso a dicho documento para que contenga la información necesaria para comprender el sentido, los criterios, los procedimientos y los instrumentos que sirvan para la verificación de las condiciones mínimas de calidad de programas académicos.

Se pretende que estos lineamientos y procedimientos sirvan de guía a las instituciones de Educación Superior para generar propuestas de nuevos programas de estudio y/o para ajustar los programas que están actualmente en funcionamiento, en las áreas del conocimiento objeto de este documento, de conformidad con el Decreto 2566 de 10 de septiembre de 2003.

Esta cartilla contiene:

1. El marco legal que sustenta el establecimiento de condiciones mínimas de calidad como requerimientos para la oferta y desarrollo de programas académicos.
2. Los principios que orientan los procesos de verificación de estas condiciones y la obtención del registro calificado.
3. Las diferencias que existen entre los procesos de verificación del cumplimiento de condiciones mínimas de calidad y los procesos evaluativos con fines de acreditación.
4. La guía para la evaluación de las condiciones mínimas de calidad, la cual desarrolla los aspectos básicos, los criterios más relevantes para la evaluación, y algunas preguntas básicas que pueden servir para orientar al par académico.
5. La conformación y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad –CONACES- que orienta los procesos de evaluación externa.
6. El procedimiento que se sigue para la evaluación externa por medio de la cual se verifica el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad, que incluye una evaluación documental y una visita a cada programa por parte de un par académico, designado por la respectiva sala de CONACES.
7. Lo relativo a los pares académicos y la labor que ellos realizan.
8. Los anexos que incluyen el Decreto 2566 de 2003 y las diferentes resoluciones que se han expedido sobre características específicas de calidad que deben ser cumplidas para la oferta y desarrollo de todos los programas objeto de esta cartilla. Además, se incluye el formato de verificación de condiciones mínimas de calidad

para la presentación del informe evaluativo de los pares académicos y la valoración integral del informe por parte de los miembros de la respectiva sala de CONACES.

Esta cartilla será complementada en el futuro con la descripción de características específicas para otros programas que sean objeto de nuevas resoluciones y con el texto de las resoluciones correspondientes.

1. MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona humana, que según la Corte Constitucional es fundamental.

Por otra parte, la Constitución ordena al Estado garantizar la autonomía universitaria y consagra las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. Así mismo, establece que la educación es un servicio público que tiene una función social y asigna al Estado la función de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación de los educandos.

La Ley 30 de 1992, que organiza el servicio público de la Educación Superior, señala que la suprema inspección y vigilancia corresponde al Presidente de la República y que ésta se ejercerá a través de un proceso de evaluación que apoye, fomente y dignifique la Educación Superior para velar por su calidad, dentro del respeto por la autonomía universitaria, y por el cumplimiento de sus fines y la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. Determina también que el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia implica la verificación de que las rentas de las instituciones se conserven y se apliquen debidamente y de que, en la actividad de las instituciones, se cumplen los objetivos de la educación superior y los previstos en sus propios estatutos, así como los pertinentes al servicio público cultural y a la función social que tiene la educación.

El artículo 33 de la Ley 30 de 1992 señala que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, el Presidente de la República puede delegar en el Ministro de Educación Nacional-MEN todas las funciones de inspección y vigilancia de la Educación Superior. El Presidente de la República delegó estas funciones en el Ministro de Educación Nacional mediante decreto 698 del 14 de abril de 1993.

El decreto 2230 de 8 de agosto de 2003, por el cual se modifica la estructura del MEN, establece: orientar la educación superior en el marco de la autonomía universitaria, garantizando el acceso con equidad a los ciudadanos colombianos, fomentando la calidad académica y la pertinencia de los programas, la eficiencia y transparencia de la gestión para facilitar la modernización de las Instituciones de Educación Superior e implementar un modelo administrativo por resultados y la asignación de recursos con racionalidad de los mismos.

Asimismo, al MEN le compete: evaluar en forma permanente la prestación del servicio educativo y divulgar sus resultados para mantener informada a la comunidad sobre la calidad de la educación; así como dirigir el Sistema Nacional de Información Educativa y los Sistemas Nacionales de Acreditación y de Evaluación de la Educación.

Entre las funciones del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), señaladas en el artículo 36° de la mencionada ley 30 de 1992, está la de proponer al Gobierno Nacional la reglamentación y procedimientos para establecer los requisitos de creación y funcionamiento de los programas académicos. En el decreto 2230 de 2003, se señala al CESU proponer mecanismos para evaluar la calidad de los programas de educación superior y a la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, coordinar y orientar el aseguramiento de la calidad de la educación superior, la evaluación del cumplimiento de los requisitos para la creación de sus programas académicos.

La política estatal sobre inspección y vigilancia para garantizar la calidad de los programas de educación superior se ha hecho evidente con la promulgación del decreto 2566 de 2003 por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones y de las diferentes recientes resoluciones sobre cumplimiento de características específicas de calidad por parte de programas de pregrado en diversas áreas del conocimiento. El decreto en mención tiene tres propósitos fundamentales: 1) Unificar la normatividad y los trámites sobre creación de programas académicos; 2) dar mayor transparencia a dicho proceso, y 3) generar procesos y trámites en los que se verifique la calidad de los programas y que no se limiten a una simple revisión documental.

También se ha expedido una serie de resoluciones que establecen el cumplimiento de características específicas de calidad para la creación y funcionamiento de los programas de pregrado. Se modifica el término “estándares de calidad” por “condiciones mínimas de calidad”, con la finalidad de unificar los conceptos que se manejan en el sistema educativo y lo que se venía denominando estándares de calidad en educación superior, toda vez que tienen un significado diferente en educación básica y media. En este mismo sentido, y teniendo en cuenta que para cada programa se habían venido expidiendo decretos que consagraban las mismas disposiciones sobre estándares de calidad, esta propuesta unifica en un solo documento todos los requisitos necesarios para el funcionamiento de cualquier programa de educación superior.

Asimismo, se mantiene la política de flexibilización curricular de la oferta educativa superior para transferencia estudiantil e internacionalización de la educación superior colombiana. Dado que se deroga el decreto 808 de 2002 sobre créditos académicos, se introduce en el decreto 2566 de 2003 un capítulo especial que trata este tema. Adicionalmente, se define el registro calificado de programas académicos de educación superior, dándole una connotación académica, pues sólo después de la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad por parte de pares académicos, el MEN decide con plena autonomía sobre su otorgamiento o no. Asimismo y teniendo en cuenta que la acreditación previa para programas de formación educadores tiene la misma

filosofía del registro calificado, es decir, es la verificación del cumplimiento de unas condiciones esenciales de calidad, se equipara la acreditación previa al registro calificado. Adicionalmente con ello también se busca evitar las confusiones que se vienen presentado entre éste concepto y el concepto de acreditación de alta calidad. También se introduce el registro calificado para programas organizados en ciclos propedéuticos de acuerdo con lo establecido en la Ley 749 de 2002.

En lo que se relaciona con el Capítulo IV, “de la oferta y funcionamiento de programas en lugares diferentes al domicilio principal”, se plantea la posibilidad que una institución de educación superior pueda ofrecer un programa académico en cualquier lugar del país, siempre y cuando cumpla con las condiciones esenciales de calidad y demás requisitos establecidos. Este tema se constituye en un avance muy importante en la flexibilización de la oferta educativa superior, pues se libera el límite numérico que existía para ofrecer programas en lugares diferentes al domicilio principal que establecen las normas vigentes para tal efecto. Este cambio es una herramienta importante para la ampliación de cobertura con calidad, pues se le da mayor importancia a la evaluación de las condiciones esenciales de calidad con la participación de la comunidad académica.

De otra parte, se define un proceso de evaluación de la información que garantiza a las instituciones de educación superior y demás usuarios, transparencia y publicidad en todas sus etapas, pues las actuaciones más relevantes como la designación de los pares que evaluarán el programa, el informe evaluativo de éstos y el concepto que emite CONACES, les serán comunicadas y tendrán la oportunidad de controvertirlas.

En lo pertinente a programas nuevos, se plantea un mecanismo que permite a las instituciones que van a crear programas cuya implementación resulta muy costosa, acreditar la disponibilidad y destinación de los recursos necesarios mediante un contrato de fiducia, sin tener que hacer cuantiosas inversiones a riesgo de no obtener el respectivo registro.

2. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD Y LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO

En desarrollo de la Constitución y las leyes, el Estado tiene la función de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia para velar por la calidad y el cumplimiento de los fines de la educación y por la mejor formación de los educandos.

El Artículo 1° de la ley 115 de 1994, define la educación como "un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes".

Es natural que los primeros fines de la educación señalados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994 expresen estos grandes principios derivados de la Constitución:

a) El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los

derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos,

- b) La formación en el respeto a la vida ya los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad y,
- c) La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Pero es evidente que la Ley no descuide la importancia de la formación en los saberes particulares y que enfatice en la necesidad de que la educación no atienda solamente a la formación del ciudadano, sino que asegure los conocimientos necesarios para el trabajo y el desarrollo de competencias asociadas al potencial formativo de las disciplinas o profesiones: capacidad crítica, reflexiva y analítica, conocimientos técnicos y habilidades, valoración del trabajo y capacidad para crear e investigar.

Actualmente, la flexibilidad hace parte de un nuevo paradigma sociocultural que no es ajeno a los nuevos rumbos socio-económicos y culturales del mundo. En el caso específico de la educación superior, la flexibilidad parece haber afectado sus escenarios e instituciones. Ella se ha expresado en tentativas particulares de las instituciones por reestructurar las formas tradicionales de formación, al introducir formas de organización del conocimiento, nuevas formas de comunicación pedagógica apoyadas en tecnologías mediáticas de diferente grado, nuevos sistemas de gestión menos burocráticos, más abiertos y participativos que se expresan en una manera más abierta de ofrecimiento de servicios educativos, y nuevas formas de relación con los diversos actores y escenarios del entorno social.

En este sentido, la introducción de la flexibilidad en las Instituciones de Educación Superior en Colombia debe cumplir con el objetivo básico de incentivar la reflexión y discusión de modelos, enfoques y prácticas curriculares, pedagógicas, académicas y administrativas que redimensionen y re-signifiquen la formación, a la luz de los desarrollos de la sociedad actual. Con base en los anteriores principios, el decreto 2566 de 2003 establece las condiciones mínimas de calidad de los programas académicos.

El MEN parte de la base de que, en ejercicio de la autonomía que la Constitución y la ley reconocen a las instituciones de educación superior, es preciso que, en todos los programas de formación de profesionales que ellas organicen, tengan en cuenta lo dispuesto por la Ley 30 de 1992 en sus artículos 4° y 6°. El artículo 4° hace referencia al marco general en que debe darse el proceso formativo. Dicho artículo expresa: «La educación superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la educación superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra».

El artículo 6° enuncia los objetivos de la educación superior y de sus instituciones. Dichos objetivos son:

- a) Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
- b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
- c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético, en el ámbito nacional y regional.
- e) Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.
- f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.
- g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
- h) Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.
- i) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.
- j) Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.

El MEN considera pertinente tener en cuenta, para la evaluación de los programas, principalmente las siguientes orientaciones acerca de la formación de profesionales:

- a) Preparación de profesionales competentes y con conocimientos idóneos en sus disciplinas.
- b) Formación cultural, humanística y ética, para abordar con rigurosidad y responsabilidad los problemas relacionados con su profesión.
- c) Sensibilidad social para comprender la problemática actual de la respectiva profesión y de su ejercicio, en la perspectiva de la justicia como equidad, de la atención a las necesidades de toda la población y de las urgencias del desarrollo humano.
- d) Compromiso ético con las personas y con las comunidades en lo que atañe a las políticas de bienestar y de seguridad individual y colectiva, según las especificidades propias de la respectiva profesión.
- e) Responsabilidad con respecto al desarrollo sostenible y al cuidado del medio ambiente.

3. DIFERENCIA ENTRE EL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD Y LA ACREDITACION DE ALTA CALIDAD

Por razones obvias, este capítulo reproduce textualmente, con los ajustes del caso, el respectivo capítulo elaborado por el Consejo Nacional de Acreditación-CNA para los programas de Ciencias de la Salud y de Ingeniería, cuyo contenido acoge en forma integral el Ministerio de Educación Nacional:

El proceso conducente al registro calificado de un programa está fundamentado en el reconocimiento de que cumple unas ciertas condiciones mínimas de calidad. Para ese reconocimiento se sigue un protocolo en el cual la comunidad académica del área, representada por pares académicos, verifica y argumenta que el mencionado programa ofrece a sus estudiantes, a la sociedad y al país, todas las garantías de que sus graduados están plenamente capacitados para desempeñar su profesión con idoneidad y con ética y de que la institución cuenta con todos los recursos y cumple todas las condiciones mínimas de calidad establecidas por la ley y demás disposiciones del Gobierno Nacional. La determinación y seguimiento de ese protocolo, así como la designación de pares académicos, está coordinada por el MEN, en cooperación con CONACES, de la cual se hablará más adelante.

El establecimiento de protocolos como los aludidos es connatural al sentido sociológico de las profesiones y al de su origen y desarrollo en nuestra cultura desde la antigüedad. Desde que la división social del trabajo hizo que la sociedad dependiera en ciertos campos de conocedores especializados, los estadios y procesos en la formación de esos especialistas, la imposición de sus investiduras y la definición de reglas para la aplicación de sus saberes, fue del interés colectivo. Al aceptarse que la comunidad de especialistas en un campo era, por naturaleza, la llamada a calificar el grado de competencia que un individuo pudiera tener en él, pasó a convertirse en organización con rituales, normas, emblemas, títulos, jerarquías, y se transformó en cuerpo social capaz de mantenerse en el tiempo, más allá de la vida de sus componentes individuales; se convirtió en institución y ocupó el lugar que ocupan las instituciones en la sociedad. A algunos de esos cuerpos institucionales constituidos por quienes representan un saber aplicado se les ha llamado profesiones. Su función es la de regular las condiciones y el ejercicio de ese saber determinando sus límites aceptables.

El desarrollo de la propia universidad resultó del mismo proceso: originalmente, 'universitas' significaba agremiación, corporación de profesores o estudiantes; después se refirió principalmente a la comunidad académica abierta y universal. La noción de autonomía universitaria está histórica, sociológica y filosóficamente asociada al reconocimiento de que son los que saben, y nadie más, los llamados a reconocer a los que saben, a determinar las formas adecuadas para acceder al saber, conferir la investidura de ese saber y determinar los límites de su aplicación en la sociedad.

Pero ni las comunidades académicas ni las profesiones ni las universidades están siempre en capacidad de convertir en prácticas sus consideraciones teóricas y hacer que sus juicios

se conviertan en cursos de acción. En particular, en la sociedad presente, no son las profesiones ni las universidades las instituciones llamadas a producir las leyes y a hacerlas cumplir; esas son funciones del Estado. Por eso las comunidades académicas, las profesiones y las instituciones educativas deben contar con el Estado para convertir en hechos, los juicios académicos que resultan de su saber; sobre todo cuando desde ese saber establecen, según sus criterios, que algo o alguien no merece llevar una investidura, y cuando identifican lo que es espurio o peligroso para la sociedad. La autonomía universitaria -la autonomía académica en general- consiste en el ejercicio soberano del saber y esa autonomía se realiza sociológicamente cuando se convierte en hechos sociales; para eso resulta indispensable la participación del Estado. Dentro del ideal académico, para la regulación de un saber, éste debe atenerse a lo dispuesto autónomamente por la comunidad institucional que representa ese saber. Recíprocamente, en esos campos, el Estado depende de las comunidades académicas, las profesiones y las universidades para cumplir su misión de servicio del interés público.

CONACES entiende que su papel es el de servir a ese propósito de calificación de los programas por las comunidades académicas y de comunicar esa calificación al MEN para que los juicios académicos se conviertan en práctica social. En el caso del registro calificado de programas, se trata del señalamiento de lo que la comunidad especializada considera que son las condiciones mínimas para que se merezca una investidura o un título universitario. Estas condiciones mínimas representan aquello que es indispensable para la creación, organización y desarrollo idóneo de los programas.

El proceso conducente al registro calificado de programas tiene propósitos y carácter diferentes del que conduce a la acreditación voluntaria de programas por su alta calidad. En esta última, como se ha expresado en distintos documentos del CNA, no se trata de establecer meramente si se satisfacen condiciones mínimas de calidad, sino de apreciar si éstas se superan hasta el punto de que el programa se aproxima a niveles de excelencia y puede ser mostrado como paradigma y modelo de imitación.

Son muy claras las diferencias entre la acreditación de alta calidad que es propia del Sistema Nacional de Acreditación y las condiciones mínimas de calidad definidas por el decretos 2566 de 2003. De una parte, el Sistema Nacional de Acreditación tiene por objetivo fundamental garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte de él cumplen los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos. El registro calificado, en cambio, está inscrito en el marco de la inspección y vigilancia que debe realizar el Estado para asegurar que los programas presten sus servicios sólo si cumplen unas condiciones mínimas de calidad.

De la anterior distinción fundamental se desprenden otras diferencias, tales como:

- La acreditación del Sistema Nacional de Acreditación es voluntaria; el registro calificado es obligatorio. Mientras que las condiciones mínimas de calidad son requisitos previos, y se constituyen en un primer escalón para ofrecer un servicio de calidad, conforme a los intereses sociales, la acreditación se encuentra en el escalón

siguiente puesto que supera las condiciones mínimas de calidad y posee una dinámica orientada hacia la excelencia académica.

- La falta de acreditación a que alude la Ley 30 de 1992 no tiene efectos sancionatorios; la falta de registro calificado en el plazo previsto implica que la institución no puede seguir prestando el servicio de formación de profesionales en el respectivo programa.
- La acreditación sólo puede realizarse cuando el programa académico que se desea acreditar ya esté funcionando y tenga varias promociones de egresados; a excepción de los programas que ya existen en las áreas del conocimiento objeto del presente documento y que deben ajustarse a las condiciones mínimas de calidad definidas por el decreto 2566 antes mencionado; el registro calificado debe realizarse antes de que el programa se ofrezca por primera vez.
- La evaluación de condiciones mínimas, conducente a lo que se denomina "registro calificado de programas", es una evaluación *ex-ante*, que hace énfasis en los insumos y recursos, aunque puede tener en cuenta los procesos. La acreditación en cambio, asume de manera integral y cualitativa los insumos, procesos y productos y, aunque es el resultado de una evaluación externa, utiliza la autoevaluación como su principal herramienta.
- La diferencia sustancial entre ambas prácticas es el nivel en que se encuentran en relación con la excelencia, así como el foco de la evaluación y el abordaje metodológico.

Otros aspectos pueden ser considerados como similitudes o rasgos comunes en ambos procesos. Por ejemplo, la evaluación por pares académicos y el carácter interpretativo que tienen los juicios de calidad en la acreditación deben ser logrados del mismo modo para las condiciones mínimas. Es decir, el registro calificado y la acreditación pueden ser parte de un mismo continuo: son momentos diferentes, que usan mecanismos distintos, dentro de un mismo proceso global de aseguramiento social de la calidad.

4. GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA – 2º Versión¹

Con el Decreto 2566 se unifican las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. La modificación del término “Estándares de Calidad” por el de “Condiciones Mínimas” obedece a la necesidad de diferenciar el primer concepto, que se maneja en el Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación Básica y Media, de

¹ La presente guía contiene una serie de orientaciones para la valoración de las condiciones mínimas de calidad y la evaluación del programa. Dicho documento puede considerarse un soporte para el par académico, quien será responsable de los juicios que emita sobre el programa que solicita el Registro Calificado.

aquel que se venía utilizando en la Educación Superior y que, en última instancia, hace referencia al cumplimiento de unas condiciones mínimas y otros requisitos por parte de los programas de formación en la Educación Superior para la obtención del Registro Calificado.

Las condiciones mínimas de calidad son condiciones previas que expresan la manera como los programas académicos de formación en la educación superior en Colombia deben responder a unos criterios y niveles específicos de calidad. Estas condiciones formalizan e indican el nivel de aceptabilidad de un programa académico al establecer ciertas características, niveles, y formas de estructuración y organización.

Las condiciones mínimas de calidad permiten derivar juicios sobre los niveles de calidad y aceptabilidad de un programa de formación. En este sentido, son un instrumento del Estado para definir la vigencia o existencia de un programa. Conducen a una acción regulativa o normativa del quehacer institucional y representan un compromiso social con los parámetros de calidad establecidos.

La presente guía desarrolla los aspectos básicos relacionados con las condiciones mínimas de calidad, los criterios más relevantes para la evaluación, y algunas preguntas básicas que pueden servir para orientar al par académico. La guía apunta a valorar los argumentos y evidencias con los cuales las instituciones de educación superior justifican la creación o desarrollo de sus respectivos programas y la solicitud del registro calificado.

4.1 CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA

1. DENOMINACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Esta condición debe estar orientada a demostrar que el programa está dentro de los parámetros académicos nacionales e internacionales y que su denominación es coherente con la naturaleza del campo de conocimiento al cual pertenece el programa y con su respectivo nivel académico.

Asimismo, la información presentada deberá sustentar la denominación académica del programa y la correspondiente titulación, según lo establecido en la Ley 30 de 1992, de conformidad con su naturaleza, nivel académico, ciclo propedéutico y modalidad de formación.

El análisis de la documentación entregada por la Institución deberá permitir al par académico valorar éstos y otros aspectos que considere pertinentes, que justifiquen la denominación del programa.

El par académico valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ¿Corresponde la denominación del programa a una tradición académica reconocida en los campos nacional e internacional?
- ¿Hay coherencia entre la denominación del programa que se ofrece, la identidad propia del campo profesional al cual pertenece éste y la tradición de éste? ó
- ¿Se inscribe el programa que se ofrece en un campo de conocimientos y de prácticas de reconocimiento y tradición nacional e internacional?
- ¿Hay articulación y coherencia entre el currículo propuesto y la denominación del programa?
- ¿Cuál es el marco legal en el cual se inscribe el programa? (leyes, decretos, normas institucionales)
- ¿Se apoya la denominación del programa en referencias internacionales y nacionales, estudios de las asociaciones respectivas nacionales o internacionales?
- ¿Se muestra congruencia entre la denominación del programa y su correspondiente titulación, con la naturaleza, nivel académico, ciclo propedéutico y modalidad de formación?
- ¿Ofrece la denominación del programa facilidad para la convalidación y homologación de títulos?
- ¿Se presenta en el PEI una definición clara de los principios y valores propios del programa?

Información requerida:

Documento del programa en el cual se compruebe que la denominación y el enfoque curricular son congruentes con la naturaleza, nivel académico, ciclo propedéutico y modalidad de formación. Información adicional que se considere pertinente.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

2.1 Pertinencia del programa en el marco de un contexto globalizado en función de las necesidades del país y la región donde se desarrolla el programa.

El par académico valorará la pertinencia y calidad de los estudios, argumentos y referencias nacionales y regionales planteadas en el documento.

El par académico valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ¿Son relevantes los aspectos con los cuales se justifica la pertinencia del programa en el marco de un contexto globalizado? (Es importante que el par académico valore dichos aspectos, y concluya si efectivamente, ellos permiten demostrar la pertinencia del programa, en relación con su creación, o desarrollo).
- ¿Hay articulación entre los argumentos presentados para demostrar la pertinencia del programa y las necesidades del país y la región?
- Si el programa se ofrece en la metodología a distancia, a través de tecnologías de información y comunicación (generalmente denominado “programa virtual”) y/o por

ciclos, ¿Presenta aportes relevantes y pertinentes para la solución de las necesidades del país o la región?

2.2 Oportunidades potenciales o existentes de desempeño y tendencias del ejercicio profesional.

De conformidad con los planteamientos realizados en el documento, el par académico establecerá, hasta qué punto la institución demuestra que hay oportunidades potenciales o existentes de desempeño. Así mismo valorará los argumentos que la institución o el programa exponen a favor de una o varias tendencias del ejercicio profesional. (Estas últimas equivalen a preguntarse ¿Para dónde va la profesión? ¿Qué tendencias predominan en ella? ¿Afectan las tendencias dominantes las oportunidades de desempeño?

El par académico valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ¿Demuestra el programa, con claridad y coherencia, la existencia de oportunidades reales -o potenciales- de desempeño en el campo profesional al cual pertenece?
- ¿Se hacen explícitas las oportunidades de desempeño que en el campo del programa existen?
- ¿Se definen con claridad y coherencia las tendencias del ejercicio profesional existentes en el campo en el cual se inscribe el programa?
- ¿Se inscribe el programa en una o varias tendencias de ejercicio profesional?
- ¿Se presentan argumentos para privilegiar una o varias tendencias del ejercicio profesional?
- ¿Hace el programa explícita la relación entre las tendencias del ejercicio profesional y las oportunidades potenciales o existentes de desempeño?
- Si el programa se ofrece en la metodología a distancia, a través de tecnologías de información y comunicación (generalmente denominado “programa virtual”), y/o por ciclos, ¿Se explicitan las oportunidades de desempeño que en el campo del programa existen?

2.3. Estado actual de la formación en el campo de la profesión

El análisis del estado actual de la profesión permite valorar hasta qué punto el programa presenta diferencias (o desfases) o semejanzas con otros programas de los ámbitos internacional y nacional, y si los conocimientos y prácticas seleccionadas para la formación poseen universalidad pero, a su vez, se articulan al contexto en el cual el programa se desarrolla. Debe quedar claro que el análisis del estado actual de la formación no significa que el programa deba ser similar a otros programas y que debe inscribirse dentro de las tendencias dominantes del campo al cual pertenece.

Así mismo, el análisis del estado actual de la formación puede permitir establecer los desarrollos, los avances y las tendencias básicas del programa, y esclarecer hasta qué punto estos aspectos inciden, se relacionan con -o se expresan en- el diseño curricular (especialmente, en lo que concierne a la definición de cursos electivos), y pueden ser la expresión de su particularidad.

El par académico valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ¿Se basa el análisis del estado actual de la formación en un estudio exhaustivo, comparativo y crítico, del estado actual de la formación en el campo internacional que permita establecer las semejanzas y diferencias en la formación en el ámbito del programa? (Por ejemplo, lo que ocurre en Europa, Estados Unidos, América Latina).²
- ¿Se presenta un estudio comparativo del estado actual de la formación en Colombia?
- ¿Se presentan semejanzas y diferencias entre la formación que se imparte en el campo nacional y la formación que se ofrece en el campo internacional?
- ¿Se presenta un estudio comparativo del estado actual de la formación en la región?
- ¿Se ilustran las diferencias –internacionales, nacionales y regionales- con ejemplos tomados de programas vigentes en ambos campos?
- ¿Plantea el programa cursos o actividades electivas relacionadas con las tendencias dominantes del ejercicio profesional?
- ¿Cuál es el estado actual de la formación en el campo del programa que se ofrece en la metodología a distancia, a través de tecnologías de información y comunicación (generalmente denominado “programa virtual”), o en el campo del programa que se ofrece por ciclos?

2.4. Las características que lo identifican y constituyen su particularidad.

Las características que identifican y constituyen la particularidad de un programa son correlativas del análisis de las demás condiciones mínimas requeridas. En este sentido, el par académico establecerá si –en relación con las condiciones requeridas- el programa demuestra poseer unas características relevantes que lo identifiquen y lo hagan particular y diferente de otros programas.

Para esto, podrá tener en cuenta las características de la institución, su misión, su proyecto institucional, las tendencias en las cuales se inscribe, el estado actual de la formación, etc. así como elementos de otras condiciones como, por ejemplo, calidad y cantidad de la investigación, calidad y cantidad del profesorado, recursos, medios, bienestar, etc.

El par académico valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ¿Qué rasgos o características diferencian al programa de otros existentes en el país, la región o la localidad?

² El estudio puede referirse a otros continentes.

- ¿Son relevantes las características básicas que describe el programa, y que le permiten definir su identidad o particularidad?
- ¿Responden las características del programa a las necesidades regionales y del país?
- ¿Qué aspectos de otras condiciones se consideran para establecer las características que constituyen su particularidad?
- ¿Se puede establecer qué necesidades adicionales satisface el programa, comparativamente con otras ofertas de programas similares existentes?

2.5. Los aportes académicos y el valor social agregado

El par académico valorará los aportes académicos realizados por el programa y si efectivamente dichos aportes son significativos para considerarse un valor social agregado del programa. Los aportes pueden ser científicos, académicos, tecnológicos, sociales, culturales.

El par académico valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ¿Qué rasgos diferencian al programa de otros existentes en el país o en la región?
- ¿Qué aportes académicos significantes demuestra el programa haber realizado al país o a la región?
- ¿Se hacen explícitos dichos aportes? ¿En qué campos?
- ¿Constituyen dichos aportes académicos un valor social agregado del programa que lo hace significativo en el país y en la región?

2.6. Coherencia del programa con la Misión y el Proyecto Educativo Institucional.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) de una institución de educación superior, es una declaración de principios y valores que fundamentan su quehacer académico (formativo, investigativo y de proyección social). En este sentido, es importante que el par académico valore la relación que se establece entre la orientación de la institución -expresada en su misión y visión- de la institución y la definición del programa en los aspectos académicos, curriculares, administrativos y de gestión, por ejemplo.

El par académico valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ¿A qué aspectos del PEI responde la propuesta del programa?
- ¿La institución ha desarrollado o desarrolla proyectos, eventos u otro tipo de acción relacionada con el área del programa?
- ¿Contribuye el programa al fortalecimiento de la misión de la institución? ¿A través de qué estrategias?
- ¿En el caso de un programa nuevo, se contempla en el PEI y en el plan de desarrollo institucional la creación del programa?

- ¿Existe relación entre los aspectos relevantes del PEI y aquellos del programa?
- ¿Existen políticas institucionales para orientar las acciones y decisiones del programa académico en los asuntos de su competencia? (administración o gestión del currículo, evaluación, etc.).
- ¿Se aplican dichas políticas efectivamente?
- ¿Existen políticas y estrategias institucionales en materia de formación integral?
- ¿Hay coherencia entre las políticas y estrategias institucionales y las del programa, en materia de formación integral?

Información requerida, o adicional que se considera pertinente:

- Documento del programa.
- Documento del PEI.
- Estudios internacionales, nacionales y regionales que permitan justificar el programa propuesto.
- Estudios comparativos.
- Datos cualitativos y cuantitativos (Estadísticas),
- Estudios de factibilidad, diagnósticos.
- Consultas a los sectores socio-económicos, culturales, científicos.
- Planes y políticas sectoriales, regionales o nacionales.
- Documentos producidos por asociaciones y por otros organismos y organizaciones del orden nacional o regional, etc.
- Estudios por la institución o el programa sobre la situación laboral del país y la región en el ámbito del campo profesional al cual pertenece el programa.
- Estudios por la institución o el programa que demuestren la existencia de oportunidades reales de desempeño en el campo en el cual se inscribe el programa.
- Otros que el par académico considere pertinentes.

Los criterios básicos que deben orientar la valoración de esta condición son: Coherencia/Congruencia, Relevancia, Pertinencia, Claridad, Calidad, Identidad y diferencia, Objetividad, Universalidad y Transparencia.³

3. ASPECTOS CURRICULARES BÁSICOS DEL PROGRAMA

En esta condición mínima de calidad es posible valorar los siguientes aspectos:

3.1 Fundamentación teórica y metodológica del programa.

De acuerdo con su enfoque, el programa debe ser coherente con la fundamentación teórica y metodológica del campo profesional, tecnológico o técnico y con las normas que regulan su ejercicio.

³ El par académico puede considerar otros criterios.

El desarrollo de este aspecto es importante en la medida en que permite definir con cierta especificidad la orientación del programa, y los efectos en su organización curricular y pedagógica. Desde este punto de vista:

El par académico valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ¿Qué enfoque o enfoques teóricos y metodológicos relevantes del campo o campos de conocimiento/prácticas influyen en el enfoque teórico y metodológico del programa?
- ¿Se plantea explícitamente la fundamentación teórica y metodológica del programa?
- ¿Qué enfoque o enfoques metodológicos relevantes del campo o campos de conocimiento/prácticas influyen en el perfil, en las competencias y en los contenidos del programa?
- ¿Se identifican problemas a los cuales se puede dar respuesta con base en los desarrollos científico-técnicos propios del campo al cual pertenece el programa?
- ¿Si el programa se ofrece por ciclos propedéuticos, cómo se fundamenta teórica y metodológicamente dicha distribución?

3.2. Principios y propósitos que orientan la formación

En esta sección se sugiere valorar la claridad y coherencia de los principios, en primer lugar, y de los propósitos de formación del programa, en segundo lugar. Se puede tomar como referente para la valoración de los principios el PEI.

En lo que concierne a los propósitos, éstos deben ser específicos, claros, coherentes y no retóricos.

El par académico valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ¿Se identifican y enuncian con claridad en el programa los principios y propósitos de formación?
- ¿Se percibe coherencia entre los principios y propósitos de formación del programa y aquellos definidos en el PEI?
- ¿Son coherentes los principios y propósitos de formación con la naturaleza del campo de conocimiento naturaleza, nivel académico, ciclo propedéutico y modalidad de formación al cual pertenece el programa?
- ¿Tienen relación los principios y propósitos del programa con la formación integral?

3.3. Los perfiles de formación

Aquí es importante que el perfil de formación esté expresado en términos de competencias. De conformidad con la resolución respectiva, el programa debe hacer explícitas las competencias que espera que los estudiantes desarrollen en el proceso de formación académica y profesional.

El par académico valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ¿Se presenta en el programa una conceptualización relevante sobre la formación y desarrollo de competencias, que oriente su selección en éste?
- ¿Qué competencias se privilegian en el programa?
- ¿Hay coherencia entre las competencias que se describen y la naturaleza del campo de conocimiento, nivel académico, o ciclo propedéutico al cual pertenece el programa?
- ¿Hay coherencia entre las competencias que se describen los propósitos de formación del programa y el perfil enunciado?
- ¿Se percibe coherencia entre las competencias que se describen y los campos de ejercicio profesional en los cuales va a actuar o intervenir el futuro egresado?
- ¿Contribuyen las competencias que plantea el programa al desarrollo de la formación integral?

3.4 Estructura y organización de los contenidos

Aquí es importante valorar la relación que hay entre la estructura y organización propuesta en la resolución respectiva, los principios y propósitos de formación, y los lineamientos curriculares de la Institución.

También es importante valorar la articulación que existe entre los lineamientos curriculares establecidos en la resolución del MEN sobre los aspectos curriculares básicos del programa y los lineamientos pedagógicos y curriculares para los programas de pregrado o postgrado definidos por la Institución de Educación Superior respectiva.

El par académico valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ¿Se identifica con claridad la organización curricular del programa?
- ¿Hay correspondencia entre los lineamientos curriculares establecidos en la resolución del MEN sobre los aspectos curriculares básicos del programa y los lineamientos pedagógicos y curriculares de éste?
- ¿Se hace explícita la fundamentación que sustenta la estructura curricular propuesta?
- ¿Cuál es la forma de organización de los contenidos (estructura curricular) que privilegia el programa? ¿Áreas? ¿Componentes? ¿Asignaturas? ¿Cursos? ¿Núcleos temáticos? ¿Núcleos problemáticos? ¿Proyectos? etc.
- ¿Muestra la organización curricular una agrupación u ordenamiento rígido o flexible de sus elementos constitutivos?
- Si existe, ¿Cómo se expresa la flexibilidad curricular en el programa? ¿En la organización de los contenidos? ¿En el incremento de asignaturas, cursos o actividades académicas electivas? (de libre escogencia por parte del estudiante)
- ¿Es posible, a partir del análisis de la relación entre los cursos y actividades académicas obligatorias o electivas, definir el grado de flexibilidad en el programa?
- Si existe, ¿favorece la flexibilidad curricular la integración o articulación de los contenidos del programa? ¿Qué estrategias se plantean para el logro de la integración de los contenidos en el plan de estudios (cualquiera sea su organización)?
- ¿Favorece la flexibilidad curricular el desarrollo de cursos y actividades académicas y culturales diferentes a las propias del campo específico del programa?

- ¿Es coherente el currículo con los objetivos de formación integral?
- ¿Cómo se manifiesta la formación integral del estudiante en el Programa?
- ¿Contribuye efectivamente la organización curricular del programa a la formación integral?
- ¿Contempla el programa el desarrollo de énfasis (profundización)? ¿Son éstos obligatorios o electivos?
- ¿Permite la organización curricular del programa que el estudiante pueda fundamentar, especificar, ampliar o profundizar flexible y libremente en cualquiera de los campos de énfasis propuestos?
- ¿Es la secuencia del plan de estudios rígida o flexible?
- ¿Favorece la organización curricular del programa nuevas formas de organización del aprendizaje?
- ¿Se observa en el programa un balance entre los conocimientos académicos y las prácticas propias de la actividad profesional?
- En el caso que la organización que se privilegie sea la de asignaturas, ¿se expone el sentido que tienen éstas dentro del campo de formación del programa, el enfoque o enfoques que se privilegian, los problemas relevantes, los logros propuestos, las referencias bibliográficas básicas, las responsabilidades de los estudiantes y las formas de evaluación académica?
- ¿Se enuncian criterios y mecanismos para la actualización y modernización del programa?

3.5 El trabajo interdisciplinario

En relación con este aspecto, el par académico valorará si el proceso de formación en el programa, se construye sobre el fundamento y el aporte metodológico de varias disciplinas y si esta se expresa, por ejemplo, en la integración entre los docentes que prestan servicios al programa, o en la interacción del programa con programas de otras unidades de la institución, o con organizaciones externas, centros, institutos, etc., con el propósito de contribuir al desarrollo del conocimiento, así como de la formación.⁴

El par académico valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ¿Favorece la organización curricular del programa el trabajo interdisciplinario?
- ¿Favorece el trabajo interdisciplinario en el programa nuevas formas de organización de sus profesores y estudiantes?
- ¿Se presentan en el programa proyectos o acciones que exigen el desarrollo del trabajo interdisciplinario?

⁴ Es conveniente aclarar que aquí no se trata de definir qué es la interdisciplinariedad o qué es trabajar interdisciplinariamente, sino qué estrategias desarrolla el programa para el fomento del trabajo interdisciplinario y para que los estudiantes desarrollen una importante competencia, como es la de trabajar en grupos interdisciplinarios, u otras como trabajar en equipo, articular conocimientos de diferentes campos para la solución de problemas, etc.

- ¿Se presentan evidencias de que el programa tiene una tradición de trabajo interdisciplinario?
- ¿Existe integración de equipos de profesores para el tratamiento de los contenidos de un mismo curso? ¿De cursos diferentes?

3.6 El desarrollo de la actividad científico-tecnológica

De igual manera que en la sección anterior, en ésta no se trata de definir ni la ciencia, ni la tecnología, sino las contribuciones del programa al desarrollo de la actividad científico-tecnológica, bien sea a través del desarrollo de proyectos de investigación, del fortalecimiento de la producción intelectual, o de la inclusión de los estudiantes en las prácticas investigativas propiamente dichas de los profesores, etc.

El par académico debe tratar de encontrar evidencias de la posible contribución, que desde el programa se hace, al desarrollo de la actividad científico-tecnológica con logros y productos explícitos.

El par académico valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ¿Cuáles son los alcances del programa en materia del desarrollo científico-tecnológico o,
- ¿Si existen, son los aportes del programa al desarrollo de la actividad científica significativos?
- ¿Cuál es o ha sido la contribución del programa, al desarrollo de la actividad científico-tecnológica en el ámbito regional o en el nacional?
- ¿Contribuye la actividad científico-tecnológica que desarrolla el programa a resolver necesidades locales, regionales, o nacionales?
- ¿Hay productos específicos que evidencien dicha contribución?
- ¿Qué estrategias plantea el programa para que la actividad científico-tecnológica sea una práctica permanente e inherente al proceso de formación? (desarrollo de proyectos, diseños, producción intelectual diversa y de calidad que vinculan a los estudiantes, otras)

3.7 Estrategias pedagógicas y los contextos posibles de aprendizaje

El par académico debe valorar todas aquellas estrategias que en el programa promueven, facilitan y estimulan el aprendizaje y, por supuesto, sus contextos de interacción pertinentes.

Los programas académicos de educación superior deberán demostrar que hacen uso efectivo de las mediaciones pedagógicas y de las formas de interacción apropiadas que apoyen y fomenten el desarrollo de competencias para el aprendizaje autónomo y la forma como desarrollarán las distintas áreas y componentes de formación académica.

Las mediaciones pedagógicas, constituyen las herramientas básicas con las que cuenta el estudiante como guía de su propio aprendizaje y que posibilitan la interacción entre los distintos actores que participan en el proceso formativo. La calidad de las mediaciones pedagógicas no está solo en relación directa con la disponibilidad de equipos, medios o instrumentos, sino en el uso que de ellas se hace, que a su vez depende de la programación de las actividades, que van dirigidas a potenciar el aprendizaje de los estudiantes y la posibilidad de que éstos relacionen permanentemente su realidad institucional con el trabajo académico que realizan.

Desde esta perspectiva, se considera la mediación pedagógica como una vía para fomentar el aprendizaje significativo y autónomo: aprender a aprender, contribuyendo por una parte, a concienciar al estudiante de la importancia de orientar su trabajo hacia la solución de problemáticas concretas de su entorno y por otra, a generar un pensamiento crítico para afianzar la auto-dirección en el aprendizaje.

Así tenemos, que entre los elementos que pueden convertirse en mediaciones pedagógicas y constituirse en el soporte fundamental de apoyo para realizar los procesos de acompañamiento, seguimiento e interacción permanentes con los estudiantes, están: Los medios materiales (texto impreso, materiales audiovisuales, hipertexto, multimedia, etc.), los encuentros presénciales, los encuentros virtuales sincrónicos o asincrónicos a través de herramientas como foros, tele conferencias, correo electrónico, etc.), las sesiones tutorales presénciales o virtuales, los grupos de estudio, las prácticas estudiantiles, el sistema de evaluación del aprendizaje presencial o virtual, las actividades investigativas y de proyección social, etc. A través de estos apoyos es posible aclarar las dudas que sean necesarias, detectar a tiempo los errores que suelen presentarse y obtener un mapa del proceso de aprendizaje vivido por el estudiante, de acuerdo con su ritmo de aprendizaje y con los propósitos formativos de la actividad.

El estudiante deberá ser capaz de asumir con responsabilidad y planificar el proceso de su propio aprendizaje; el tutor se convertiría en el diseñador y mediador del proceso y la institución de educación superior le correspondería las labores específicas de conceptualización, diseño, planificación y gestión.

Además de atender a los aspectos curriculares básicos en el campo específico del programa académico, todo programa de formación propenderá por el desarrollo de:

- Competencias para la autogestión del conocimiento, de manera abierta y permanente.
- Competencias comunicativas en diversos medios.

- Habilidades para buscar, clasificar, seleccionar y contrastar información.
- Habilidad para realizar trabajo colaborativo.
- Habilidades para la utilización de medios tecnológicos requeridos por la metodología específica del programa.

El programa tendrá una estructura curricular flexible que posibilite tanto la organización de los cursos, las estrategias pedagógicas y comunicativas, y los ambientes (o escenarios) de aprendizaje adecuados para el desarrollo de las competencias y habilidades esperadas; así como el responder a las necesidades cambiantes de la sociedad y, por otro lado, a las capacidades, vocaciones e intereses particulares de los estudiantes.

Para ello, el programa deberá proponer el Modelo Pedagógico que guíe los procesos de diseño, planeación y ejecución de los cursos y de los ambientes de trabajo académico. Así mismo, hará explícitas las estrategias de inducción que permitan asegurar que tanto profesores como estudiantes puedan desarrollar los procesos de aprendizaje, a través de las estrategias pedagógicas propias de la metodología a distancia o de programas ofrecidos con las tecnologías de información y comunicación.

El par académico valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ¿Favorecen las estrategias y mediaciones pedagógicas planteadas en el programa, el desarrollo de competencias para el aprendizaje autónomo en las distintas áreas y componentes de formación académica?
- ¿Qué estrategias, medios y contextos prevé el programa para el desarrollo del aprendizaje?
- ¿Se explicitan las estrategias pedagógicas utilizadas en el programa en los diferentes cursos y actividades académicas?
- ¿Son suficientes las estrategias, medios (materiales y virtuales) y contextos para garantizar el aprendizaje de los estudiantes?
- ¿Corresponden las estrategias de aprendizaje al número de estudiantes por curso y por actividad académica?
- ¿Orientan las estrategias y mediaciones pedagógicas a que el estudiante desarrolle su curiosidad intelectual, su iniciativa, su responsabilidad y compromiso consigo mismo, así como su capacidad de trabajar en equipo?⁵
- ¿Permiten las estrategias y mediaciones pedagógicas que el estudiante pueda actuar en diferentes contextos propios del campo de ejercicio profesional, al cual pertenece programa?
- ¿Se prevén estrategias para el desarrollo de proyectos que respondan a las exigencias prácticas de diversos contextos de desempeño profesional en los que sea necesaria la interacción con otras disciplinas?
- ¿Prevé el programa tiempos, espacios y medios para el desarrollo de las responsabilidades propias del estudiante?

⁵ Es importante tratar de establecer la articulación entre los contextos seleccionados y el desarrollo de las competencias definidas. ¿Qué contextos de aprendizaje favorecen el desarrollo de qué competencias?

- ¿Hace explícitas el programa las estrategias de inducción que permitan asegurar que profesores y estudiantes puedan desarrollar los procesos de aprendizaje flexible que garanticen el fomento del aprendizaje autónomo en el programa?
- ¿Hay coherencia entre las estrategias y contextos de aprendizaje y el desarrollo de las competencias propuestas en el programa? En este sentido ¿Se favorece, por ejemplo, el desarrollo de:
 - Procesos de autogestión del conocimiento, de manera abierta y permanente?
 - Competencias comunicativas en diversos medios?
 - Habilidades y criterios para buscar, clasificar, seleccionar y contrastar información?
 - Habilidad para realizar trabajo colaborativo?
 - Habilidades para la utilización de medios tecnológicos requeridos por la metodología específica del programa?
- ¿Se hace explícito el Modelo Pedagógico que guía los procesos de diseño, planeación y ejecución de los cursos y de los ambientes o contextos de trabajo académico?

Información requerida, o adicional que se considera pertinente:

- Documento del programa
- Documento del PEI

Los criterios básicos que deben orientar la valoración de esta condición son: Articulación y Coherencia, Pertinencia, Claridad, Calidad, Impacto, Flexibilidad y Oportunidad.

4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN POR CRÉDITOS ACADÉMICOS

El par académico considerará la importancia que el programa le asigna a la flexibilidad, y la forma como ésta se expresa en la organización de las actividades de formación y prácticas que fomentan y estimulan el aprendizaje autónomo. Así mismo, valorará según la naturaleza del campo de conocimiento, nivel académico, o ciclo propedéutico al cual pertenece el programa, cómo asume el programa la flexibilidad curricular y pedagógica y cómo las expresa en los créditos académicos.

Es importante, que se reflexione sobre el hecho que el estudiante no debe tener más de 54 horas de trabajo semanal total (no recomendable por excesivo) que incluyen el trabajo de acompañamiento directo del docente y el trabajo independiente del estudiante en una relación, preferiblemente, de 1 a 2 en el pregrado y de 1 a 3 en el postgrado.⁶ Si se mantiene esta relación el estudiante no debiera tener más de 18 horas semanales presenciales o de acompañamiento directo del docente, las cuales son equivalentes a los 18 créditos. Se sugiere, entonces, no incrementar el tiempo de

⁶ Para los programas que se desarrollen en la metodología a distancia se sugiere que la proporción entre el tiempo presencial y el tiempo independiente sea de 0 a 3, de 1 a 4, o de 1 a 5, etc.

acompañamiento directo del docente, sino incrementar el tiempo independiente. Esta situación debe analizarse comparativamente para programas que se ofrecen en metodologías diferentes a la presencial.

Para los programas en la metodología a distancia, o programas ofrecidos a través de tecnologías de información y comunicación (generalmente denominados “programas virtuales”), el “acompañamiento directo del docente” puede darse a través de chat, foro virtual, correo electrónico, videoconferencia, etc.).

*El par académico valorará, entre otros, los siguientes aspectos:*⁷

- ¿Cuáles fueron los criterios académicos que tuvo en cuenta la institución para la definición de los créditos en el plan de estudios?
- Según la naturaleza del programa, ¿prevé la institución los tiempos, espacios y medios necesarios para facilitar el desarrollo de las responsabilidades propias del estudiante?
- En el programa, ¿qué incidencia tiene la flexibilidad en “el volumen de trabajo académico del estudiante”?
- ¿Cómo se expresa el volumen de trabajo académico del estudiante en la relación entre el tiempo presencial o de acompañamiento directo del docente (TP) y el tiempo independiente (TI)?
- Según la naturaleza del programa, ¿qué importancia asigna el programa al tiempo independiente que tiene el estudiante para el logro de los propósitos del programa y, de manera específica, del aprendizaje autónomo?⁸
- ¿Hay proporcionalidad entre el volumen de contenidos seleccionados en los diferentes cursos y actividades académicas del plan de estudios del programa y el tiempo asignado al trabajo independiente del estudiante? ó,
- ¿Es coherente el tiempo asignado al trabajo académico del estudiante con el volumen de contenidos formativos seleccionados?
- ¿Es coherente el tiempo asignado al trabajo académico del estudiante con el conjunto de actividades de aprendizaje que se requieren para desarrollar contenidos y competencias?
- ¿Clasifica el programa las actividades de acompañamiento directo del docente o tiempo presencial y las de tiempo independiente del estudiante?
- ¿Se prevén estrategias para el monitoreo y seguimiento del tiempo independiente del estudiante?
- ¿Cuenta la institución con un cuerpo de docentes suficiente para apoyar el trabajo académico autónomo de los estudiantes?
- ¿Se tiene previsto algún plan de capacitación de los docentes sobre la labor de acompañamiento de las actividades de los estudiantes en el marco de la flexibilización?

⁷ Las preguntas que se plantean sólo son ejemplos y por lo tanto, no restringen las posibilidades reflexivas del par académico. Es importante que éste analice y valore el volumen de trabajo académico incorporado en un curso o actividad académica y la aproximación cuantitativa de este volumen expresado en créditos.

⁸ El par académico debe considerar con cautela la elaboración de fórmulas abstractas y complicadas que conduzcan a distorsionar el sentido de los créditos en relación con la flexibilidad y a mantener la alta presencialidad, tradicional de los programas, en detrimento del estímulo, fomento e incremento del tiempo de trabajo independiente del estudiante y, en consecuencia, del aprendizaje autónomo.

- ¿Cuál es el número de créditos académicos del programa?
- ¿Cuántos créditos académicos se asignan a los cursos o actividades académicas electivas?
- ¿Presenta el programa una variedad de cursos y actividades académicas electivas?
- ¿Si la formación se ofrece por ciclos propedéuticos, ha adoptado la institución los mecanismos y requisitos de ingreso en cada ciclo?
- ¿Si la formación se ofrece por ciclos propedéuticos, ha adoptado la institución los mecanismos y requisitos para garantizar la permanencia en cada ciclo y el paso de un ciclo a otro?
- ¿Ha definido la institución un sistema de reconocimiento de créditos, y de homologaciones de conocimientos y de experiencias?
- ¿Se remunera a los docentes por su apoyo al trabajo académico autónomo de los estudiantes?
- ¿Ha reglamentado la institución el límite razonable de créditos que puede tomar el estudiante nocturno que labora?

Información requerida, o adicional que se considera pertinente:

- Documento del programa.
- Plan de estudios expresado en créditos.
- Descripción de los cursos y actividades académicas con la respectiva organización de las actividades que implican acompañamiento directo del profesor, y las que implican tiempo independiente del estudiante.
- Documentos, actas, instructivos y normas sobre las condiciones y requisitos de entrada en cada ciclo, la permanencia en cada ciclo y el paso de un ciclo a otro.

Los criterios básicos que deben orientar la valoración de esta condición son: Coherencia, Relevancia, Pertinencia, Claridad y Calidad de información, Impacto, Flexibilidad, Autonomía, Oportunidad y Proporcionalidad

5. FORMACIÓN INVESTIGATIVA

En esta condición el par académico valorará, la forma como el programa desarrolla la cultura investigativa y el pensamiento crítico y autónomo entre los profesores y los estudiantes. También considerará el tipo de organización, así como los medios que la institución y el programa incorporan para el desarrollo de la investigación.

En este sentido, el análisis de la documentación entregada por la Institución deberá permitir al par académico valorar todos los aspectos pertinentes relacionados con la estructura, organización, desarrollo, y calidad de la formación investigativa, el alcance de dicha práctica realizada por la institución y la efectividad de la gestión de la investigación.

Es muy importante que en esta condición se haga explícito, y se evidencie, cómo en el Plan de estudios del programa está presente la formación investigativa. También se pueden involucrar todos los resultados provenientes de la investigación propiamente dicha.⁹

El par académico valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ¿Cómo concibe la institución la formación investigativa? ¿Cuál es su relación con la investigación propiamente dicha en la institución?
- ¿Existen políticas y normas claras que administran, estimulan y favorecen el desarrollo de la investigación tanto en la institución como en el programa?
- ¿Cómo está organizada la formación investigativa en el programa?
- ¿Se cuenta en el presupuesto de la institución con recursos económicos apropiados que permiten el desarrollo de la actividad investigativa?
- ¿Posee la institución un sistema de estímulos y reconocimientos para el personal que participa en y contribuye al desarrollo de la investigación?
- ¿Cuenta la institución con las fuentes de financiación internas y externas suficientes para garantizar el desarrollo de las líneas de investigación?
- ¿Cuenta la institución con políticas y normas claras para regular la actividad de publicación y divulgación de la investigación?
- ¿Cuenta la institución con grupos de investigación consolidados? ¿Grupos de investigación en proceso de consolidación? ¿Grupos incipientes? ¿Grupos inscritos a COLCIENCIAS?
- ¿Existen líneas de investigación relacionadas con el programa de formación? Ó, ¿Posee el programa sus propias líneas de investigación?
- ¿Existe relación entre las líneas de investigación y las áreas y componentes del programa?
- ¿Se han establecido mecanismos para que la investigación propiamente dicha retroalimente efectivamente el desarrollo del programa de formación?
- ¿Se brindan suficientes oportunidades para que los estudiantes, participen en proyectos de investigación de los profesores? (Estas oportunidades pueden expresarse en la posibilidad de desarrollar trabajos de grado, prácticas académicas y otro tipo de actividades pertinentes). Ó
- ¿Es posible enmarcar las tesis o trabajos de grado dentro de las líneas de investigación que desarrolla la institución?

⁹ Ya en algunas instituciones se ha avanzado en la diferenciación entre formación investigativa, investigación formativa e investigación propiamente dicha. La clarificación de estos aspectos puede conducir a tener una mejor visión del sentido de la condición mínima denominada “formación investigativa”

- ¿Cuenta la institución, la facultad o la unidad administrativa encargada de la investigación con órganos de difusión?
- ¿Hay periodicidad y amplia cobertura de las publicaciones institucionales?
- ¿Hay facilidad para difundir los resultados de las investigaciones de profesores y estudiantes? ¿A través de qué medios? (publicaciones, eventos)
- ¿Tienen los cursos y actividades académicas definidos en el plan de estudios del programa relación con prácticas de investigación?
- ¿Qué estrategias presenta la institución para el fomento y desarrollo de la formación investigativa? (Pueden considerarse, entre otras, la vinculación de los estudiantes a un grupo de investigación, el desarrollo del trabajo de grado, la oferta de cursos electivos y de profundización y la creación y participación de estudiantes en semilleros de investigación).
- ¿Se hace explícito, o se evidencia, en el Plan de estudios del programa la existencia de la formación investigativa?

5.1. La investigación en los programas académicos de maestrías

De conformidad con el Decreto 916 de 2001, "los programas académicos de maestría pueden tener énfasis disciplinario o profesional. El acento formativo básico será coherente con su énfasis y estará orientado, de manera preferencial o complementaria, según su naturaleza a la ampliación, desarrollo y profundización de conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales; la asimilación de los instrumentos básicos para la investigación en un área específica de las ciencias o de las tecnologías; la asimilación de instrumentos que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes". (Artículo 5°).

Las maestrías tienen como objetivo ofrecer programas académicos de formación avanzada, en procesos de investigación o de profundización del conocimiento, orientados a la solución de problemas teóricos, disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales, y a dotar a la persona con capacidades investigativas en un área específica de las ciencias o de las tecnologías, así como en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes.(Artículo 8.)

Con fundamento en los requisitos exigidos en la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior que pretendan ofrecer programas de maestría deben tener capacidad académica suficiente y, por lo tanto, deben:

- **Tener en funcionamiento grupos de investigación con docentes investigadores de tiempo completo vinculados al programa,**

proyectos de investigación en ejecución y publicaciones en el campo de la maestría propuesta.

- Disponer de los recursos físicos, tecnológicos y financieros que permitan el desarrollo y difusión de las actividades docentes e investigativas, de conformidad con la naturaleza de la propuesta.
- Estar respaldados en la existencia de programas académicos que sirvan de apoyo al proyecto y tener contactos y convenios con grupos nacionales e internacionales que permitan el desarrollo de planes de cooperación, intercambio de docentes y estudiantes, la evaluación de la investigación, la confrontación de los resultados de la misma y el aprovechamiento de los recursos humanos y físicos.
- Contar con una organización administrativa y un reglamento adecuados para estudios de postgrado.
- Haber definido el número de estudiantes que pueden atender la maestría, e indicar la infraestructura y los recursos requeridos" (Artículo 9).

5.2. La investigación en los programas académicos de doctorado

El Decreto 916 de 2001 hace explícito que "los programas de doctorado tienen como objetivo la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos en un núcleo de conocimiento profesional, disciplinario e interdisciplinario. Sus resultados serán una contribución original y significativa al conocimiento, es decir, un aporte al avance de la ciencia, la tecnología, las humanidades, las artes o la filosofía (Artículo 13).

"Con fundamento en los requisitos exigidos en la Ley 30 de 1992, las instituciones que pretendan ofrecer programas de doctorado deben tener capacidad académica suficiente y, por lo tanto, deben demostrar:

- Capacidad investigativa en el área del doctorado propuesto, según resultados obtenidos por sus profesores en los últimos tres (3) años. Esa capacidad investigativa debe reflejarse en publicaciones, libros o revistas científicas indexadas, especializadas en el campo del saber en el cual se desarrollará el doctorado, en el registro de patentes u otras formas de propiedad intelectual o en la comercialización de productos resultantes del trabajo investigativo, en exposiciones de obras, en sus diferentes manifestaciones.
- La existencia de grupos consolidados de investigación, cuya calidad sea reconocida por su respectiva comunidad académica y

demuestren tradición investigativa. En cada grupo de investigación debe figurar por lo menos un investigador activo, vinculado y dedicado de tiempo completo al programa y que tenga título de doctor. En los grupos podrá haber investigadores de otras instituciones que mediante convenios, participen en el programa.

- La existencia de políticas, programas y proyectos de investigación en ejecución que estén respaldados por las instancias académicas y administrativas de la institución y con un compromiso de los profesores investigadores participantes, que garantice la continuidad de su trabajo científico y académico.
- Disponibilidad de recursos físicos, bibliográficos, tecnológicos y financieros que permitan el desarrollo y difusión de las actividades docentes e investigativas, la vinculación a redes de comunicación nacionales e internacionales y el libre acceso a ellas de los estudiantes y profesores.
- Capacidad de autoevaluación institucional, la existencia de procesos confiables para llevarla a cabo y la asimilación de la evaluación externa.
- El desarrollo adecuado de programas académicos que sirvan de apoyo a la propuesta y la existencia de contacto con grupos e instituciones nacionales e internacionales que permitan el desarrollo de proyectos o convenios de cooperación, el intercambio de docentes y estudiantes, la confrontación de los resultados de las investigaciones y el aprovechamiento de los recursos humanos y físicos de la institución.
- La existencia de una organización académico-administrativa adecuada y de una reglamentación de los estudios de doctorado en la que se definan los requisitos y exigencias para el ingreso, permanencia, evaluación académica, aprobación de la tesis y obtención del título". (Artículo 14).

Información requerida, o adicional que se considera pertinente:

- Documento del Programa
- Los antecedentes y desarrollos de la investigación en la institución.
- Políticas, estrategias y normas pertinentes existentes.
- El modelo investigativo institucional.

- Los planes, programas, proyectos, investigaciones en curso, investigaciones finalizadas, sistema de evaluación de la investigación, etc.
- El listado de profesores que prestan servicios al programa indicando su dedicación a la investigación.
- Informes de publicaciones que registren los resultados de la investigación
- Grupos de investigación existentes.
- Recursos para financiar la investigación

Los criterios básicos que deben orientar la valoración de esta condición son: Coherencia, Relevancia, Pertinencia, Claridad, Calidad, Factibilidad, Utilidad, Proyección, Flexibilidad, Oportunidad e Impacto.

6. PROYECCIÓN SOCIAL

En esta condición el par académico valorará los siguientes aspectos

- **Políticas institucionales de Proyección social**
- **Planes de Proyección Social (Incluye proyectos y estrategias)**
- **Convenios interinstitucionales**
- **Centros de prácticas**
- **Trabajo de empresas**
- **Sistemas de tutorías**
- **Planes de seguimiento y evaluación de estudiantes en la práctica (docente – asistencial y comunitaria)**
- **Resultados e impacto en los sectores locales y regionales**
- **Diseño curricular del programa en el que se muestre el desarrollo de la Proyección Social**

El estudio y valoración de esta condición debiera apoyarse, en primera instancia, en la revisión de las políticas y estrategias institucionales relacionadas con la proyección social, y del significado que para la IES respectiva tiene esta práctica. En este sentido, es importante, entonces, apoyarse, para el análisis, en los textos institucionales pertinentes.

En lo referente a los planes de proyección social, la evaluación debiera orientarse a analizar hasta qué punto los proyectos y mecanismos definidos por la institución y el programa permiten el desarrollo en el estudiante de un compromiso social responsable.

Aquí, también es importante revisar el listado de los convenios interinstitucionales para la proyección social, así como el objeto de cada uno de

ellos. Asimismo, tener en cuenta los centros de práctica y las acciones que en dichos centros se realiza.

Se debe valorar con cuidado el sistema de tutoría, las formas de evaluación y seguimiento de los estudiantes, así como evidencias de los resultados e impacto en el medio local o regional.

Finalmente, es muy importante que en esta condición se establezca hasta qué punto está implícita o explícita la proyección social en el plan de estudios del programa.

El par académico valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ¿Cuál es la concepción que la institución tiene de proyección social?¹⁰
- ¿Tiene la institución políticas, estrategias, planes y programas de proyección social concretos? ¿Responden éstos a la concepción y al modelo de proyección social definido por la institución?
- ¿Se incorporan en el programa estrategias específicas que permitan vincular los contenidos formativos a las prácticas de proyección social?
- ¿Es posible establecer en el programa alguna articulación entre la formación investigativa y la proyección social?
- ¿Responden las políticas, estrategias y programas de proyección social a los problemas y necesidades de la comunidad nacional, regional o local?
- ¿Se basa el desarrollo de la proyección social, en planes y programas específicos que impliquen investigación o intervención? (Como en el caso de proyectos relacionados con promoción y prevención de salud, desarrollo de pequeñas empresas, trabajo con el sector agropecuario, consultoría jurídica, proyectos productivos, innovación tecnológica, desarrollo de tecnologías alternativas, etc.).
- ¿Se apoya el desarrollo de las prácticas de proyección social en convenios interinstitucionales?
- ¿Cuenta la institución con centros de prácticas adecuados que garanticen la formación de los estudiantes?
- ¿Cuáles son las modalidades de práctica de proyección básicas que desarrolla el programa?
- ¿Tiene la institución un sistema de tutorías calificado que garantice el apoyo permanente a las prácticas de proyección de los estudiantes?

¹⁰ ¿Concibe la institución la proyección social como un diálogo permanente institución–sociedad sobre propósitos, intereses y proyectos comunes? O, por el contrario, ¿la concibe exclusivamente como el ofrecimiento de programas –cursos, diplomados, etcétera– definidos a criterio de la institución?

- ❑ ¿Cuenta la institución y el programa con planes de seguimiento y evaluación de los estudiantes en la práctica? (docente-asistencial y comunitaria, empresarial, etc.).
- ❑ ¿Se tienen evidencias de los resultados e impacto de la proyección social en los sectores locales y regionales?
- ❑ ¿Se hace explícito, o se evidencia, cómo en el Plan de estudios del programa está presente el desarrollo de la Proyección Social?
- ❑ ¿Existe una organización administrativa institucional adecuada para el desarrollo de la proyección social?
- ❑ ¿Cuenta la institución con recursos financieros adecuados para garantizar el desarrollo de los programas de proyección social?
- ❑ ¿Posee la institución un rubro presupuestal apropiado que favorezca y fomente el desarrollo de la proyección social a la comunidad?
- ❑ ¿Existen estímulos y reconocimientos para el personal dedicado al desarrollo de programas de proyección social?
- ❑ ¿Hay proyectos universidad-industria en materia de proyección social y económica?

Información requerida, o adicional que se considera pertinente:

- Documento del Programa.
- Los antecedentes y desarrollos de la proyección social en la institución.
- Políticas, estrategias y normas pertinentes existentes en materia de proyección social.
- El modelo de proyección social institucional.
- Planes, programas, proyectos y acciones de proyección social en curso; actividades finalizadas, sistema de evaluación de la proyección social, etc.
- Dedicación del personal académico a la PROYECCIÓN SOCIAL
- Informes que registren los resultados e impacto de la proyección social.
- Recursos para financiar la proyección social.

Los criterios básicos que deben orientar la valoración de esta condición son: Coherencia, Relevancia, Pertinencia, Claridad, Calidad, Factibilidad, Utilidad, Proyección, Flexibilidad, Oportunidad, Impacto y Compromiso.

7. SISTEMA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

En esta condición el par académico considerará tanto la normatividad institucional y aquella que sea pertinente al programa.

Aquí es importante establecer tanto la rigurosidad y transparencia de los aspectos académico-administrativos relacionados con la selección-evaluación de los estudiantes. También, es importante valorar las estrategias que la institución y el programa utilizan para tal efecto.

En relación con la selección deben valorarse todos los aspectos institucionales (*políticas, reglamentos, normas vigentes, acuerdos*), legales (*las normas legales o supra-institucionales existentes en el país*) y personales (*las condiciones personales que facilitan o inhiben la formación en un programa determinado*) que permitan tomar decisiones académicas sólidas y ajustadas a los reglamentos vigentes en la institución.

En relación con la evaluación deben valorarse todos aquellos aspectos pertinentes que garantizan la calidad institucional de dicha práctica tales como:

- Propósitos de la evaluación
- Características y fines de la evaluación
- Criterios académicos que sustentan la permanencia, promoción y grado de los estudiantes.
- Estrategias de evaluación
- Técnicas de evaluación (Tipos de pruebas, variedad, opcionalidad)
- Periodicidad de la evaluación
- Formas de calificación
- Estrategias de seguimiento a los estudiantes
- Adecuación a las normas vigentes.
- Flexibilidad
- Otros

Es necesario que el par académico analice cada uno de estos aspectos institucionales consagrados en la normatividad vigente (*acuerdos, resoluciones, estatutos, reglamento estudiantil, sistema de evaluación, instancias -Oficina de Admisiones, Registro Académico, Secretarías Académicas-, Archivos, etc.*).

Para los programas ofrecidos en la metodología a distancia, o programas ofrecidos a través de tecnologías de información y comunicación, se debe verificar que en los procesos de preselección y selección existan instrumentos y mecanismos precisos (encuestas, entrevistas, demostraciones virtuales, seminarios de inducción etc.) para establecer si el candidato tiene las actitudes necesarias y las condiciones técnicas mínimas requeridas para trabajar con las estrategias e instrumentos propios de estas metodologías educativas. De igual forma, para los procesos de evaluación del desempeño académico de los estudiantes el par académico debe verificar que existen las metodologías, estrategias e instrumentos idóneos que permitan garantizar la validez y confiabilidad de las calificaciones y certificados otorgados.

El par académico valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ❑ ¿Hace explícito la institución, a quiénes va dirigido el programa? ¿Qué condiciones se exigen para el ingreso?
- ❑ ¿Cuál es el nivel exigido para el ingreso? y ¿cuál es el proceso de selección?
- ❑ ¿Existen programas especiales de admisión dirigidos a las poblaciones más vulnerables de la sociedad?
- ❑ ¿Son claras las condiciones para la transferencia de estudiantes y homologación de cursos?
- ❑ En la formación por ciclos propedéuticos, ¿son claras las condiciones para el ingreso a cada uno de los ciclos?
- ❑ ¿Conocen los aspirantes las normas y procedimientos que la institución tiene sobre el proceso de selección?
- ❑ ¿Se puede inferir que las condiciones, criterios y procesos de selección son justos y equitativos?
- ❑ ¿Cuenta la institución con estudios sobre las características socio-culturales y económicas de la población a la que está dirigido el programa, de modo que se definan las condiciones, intereses y necesidades de los estudiantes?
- ❑ ¿Tiene la institución estudios prospectivos sobre el número de estudiantes que recibirá el programa, las promociones que se pretenden formar y el tiempo de dedicación de los estudiantes?
- ❑ ¿Realiza la institución, estudios sobre tasas de deserción, repitencia, o mortalidad académica de los estudiantes?
- ❑ ¿Se hacen explícitos en el reglamento estudiantil los criterios de permanencia y de promoción de los estudiantes en el programa?
- ❑ ¿Existen mecanismos de difusión de las políticas y de las normas para la admisión de los estudiantes?
- ❑ ¿Qué criterios se tienen para el otorgamiento de becas, créditos, premios y distinciones?

Información requerida, o adicional que se considera pertinente:

- Documento del Programa
- Políticas, estrategias y normas relativas a la selección y evaluación de los estudiantes
- Estadísticas de la población estudiantil (promoción, repitencia, deserción).

- Requerimientos especiales para el ingreso a los programas
- Políticas y mecanismos de admisión excepcionales que sean de conocimiento público
- Sistemas y mecanismos de evaluación de los procesos de preselección y admisión. Aplicación de los resultados de dicha evaluación.
- Estadísticas de la población estudiantil admitida en las últimas cohortes, y de la proyección.

Los criterios básicos que deben orientar la valoración de esta condición son: Coherencia, Pertinencia, Transparencia, Claridad, Calidad, Flexibilidad, Oportunidad, Equidad y Eficacia.

8. PERSONAL ACADÉMICO

En esta condición el par académico valorará la existencia de un núcleo académico de profesores que prestan servicios al programa, su cantidad, calidad, y su dedicación a éste. Así mismo considerará hasta qué punto dicho núcleo potencia el desarrollo investigativo y desarrolla la producción intelectual. También considerará aspectos como las políticas y mecanismos de selección, sus niveles de formación, la interacción equilibrada entre las tareas de formación de los profesores y la producción y promoción del conocimiento, las formas de interacción entre ellos, etc.

Así mismo, considerará todos los aspectos y todas las evidencias institucionales que se utilizan para la selección, promoción, evaluación y permanencia de directivos y profesores.

Debe prestarse especial atención a la relación entre tipo de vinculación, las formas de contratación y el tiempo de servicio al programa, así como la incidencia de estos aspectos en la calidad de la formación.

En lo que concierne a educación a distancia, o a programas ofrecidos a través de tecnologías de información y comunicación, el par académico valorará:

- **Si el programa dispone de un cuerpo de profesores idóneos y suficientes, competentes para trabajar en educación a distancia, o en programas ofrecidos a través de tecnologías de información y comunicación, capaces de desempeñarse como diseñadores de contenidos, orientadores académicos, y tutores de los estudiantes.**
- **Si el programa cuenta con un plan de capacitación del personal docente para el manejo de los recursos y medios propios de la educación a**

distancia o de programas ofrecidos a través de tecnologías de información y comunicación.

- **Si existen políticas y estrategias de seguimiento y tutoría de los estudiantes, de manera que se facilite su permanencia en el programa así como su buen desempeño académico.**
- **En el caso de los programas apoyados u ofrecidos con Tecnologías de la Información y la comunicación (análogas y/o digitales) se evaluará el grado en el cual se garantiza al cuerpo profesoral el acceso a los recursos tecnológicos previstos para los cursos, así como la idoneidad de los mismos para su utilización.**

El par académico valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ¿Garantizan el número, la dedicación y los niveles de formación profesional y pedagógica de los profesores la calidad de la formación en el programa?
- ¿Posee la institución políticas, normas y criterios institucionales para la selección, y vinculación del profesorado de planta y de cátedra?
- ¿Hay permanencia en la vinculación del profesorado que presta servicios al programa?
- ¿Cuenta la institución con un número suficiente de profesores de tiempo completo para desarrollar las labores académicas al servicio del programa?
- ¿Cuenta la institución con un escalafón que valore la calidad académica del profesorado?
- ¿Tiene la institución políticas y estrategias concretas de mejoramiento de la calidad de la formación del profesorado (Programas de capacitación y de perfeccionamiento para docentes e investigadores, estudios de postgrado, cursos, seminarios, pasantías, otras)?
- ¿Se han diseñado mecanismos claros y objetivos de evaluación del desempeño docente que permitan el mejoramiento de la docencia y la retroalimentación de los profesores?
- ¿Hay criterios claros para otorgar premios y distinciones?
- ¿Se conoce qué distinciones o premios ha recibido el personal docente e investigativo que participa en el programa?
- ¿Tiene la institución políticas y programas de relevo generacional del profesorado?
- ¿Prevé el programa el apoyo de profesores visitantes, de asesores y de expertos?
- ¿Posee la institución un régimen salarial del profesorado coherente con el escalafón docente?

- ¿Mantiene la institución los recursos financieros suficientes para garantizar una remuneración justa y oportuna a los profesores?

Información requerida, o adicional que se considera pertinente:

- Políticas y mecanismos de selección, vinculación, promoción de los profesores (escalafón docente).
- Número, dedicación y niveles de formación pedagógica y profesional de los profesores.
- Formas de organización de los profesores y formas de interacción.
- Organización de los directivos y profesores por dedicación y vinculación.
- Políticas de formación y capacitación de directivos y profesores en la Institución de Educación Superior.¹¹
- Régimen del profesorado (Estatuto profesoral) de conformidad con el Artículo 123 de la Ley 30 de 1992.
- Sistemas de evaluación y capacitación.
- Producción intelectual del profesorado
- Competencia investigativa del profesorado (evidencia de proyectos realizados y desarrollo de los proyectos previstos).

Los criterios básicos que deben orientar la valoración de esta condición son: Coherencia, Pertenencia, Claridad, Calidad, Eficiencia, Proyección, Compromiso, e Impacto.

9. MEDIOS EDUCATIVOS

En esta condición el par académico debe evaluar cuidadosamente:

9.1 Biblioteca

- **Descripción de la Biblioteca y la Hemeroteca (Desarrollos, manual de funciones, reglamento interno).**
- **Estadística sobre material bibliográfico (libros, revistas, bases de datos, otros medios de información).**

¹¹ Las políticas de formación y capacitación tiene carácter institucional. En este sentido, es importante que el programa muestre y demuestre, de manera concreta, cuáles son las políticas, programas, estrategias, y acciones que conducen al mejoramiento de la calidad académica del profesorado.

- Recursos de información y telemáticos.
- Procesos de capacitación a usuarios del programa.
- Proyección de material bibliográfico a siete años.
- Plan de inversión de compra de material bibliográfico.

9.2 Dotación de equipos de cómputo y software

- Descripción de los equipos de cómputo y software (Equipos con sus especificaciones técnicas, licencia de software).
- Estadística sobre equipos de cómputo y software.
- Estadística sobre el uso de equipos de cómputo.
- Procesos de capacitación a usuarios del programa.
- Descripción de los equipos de cómputo y software a siete años.
- Plan de inversión de compra de equipos de cómputo.

9.3. Dotación de equipos de laboratorio

- Descripción de los equipos de laboratorio (Equipos con sus especificaciones técnicas).
- Estadística sobre equipos de laboratorio.
- Estadística sobre el uso de equipos de laboratorio.
- Procesos de capacitación a usuarios del programa en relación con el uso y normas de seguridad de los laboratorios.
- Descripción de los equipos de laboratorio a siete años.
- Plan de inversión de compra de equipos de laboratorio.

9.4 Audiovisuales

- Descripción de los equipos de audiovisuales (Equipos con sus especificaciones técnicas).
- Estadísticas sobre equipos de audiovisuales.
- Estadísticas sobre uso de audiovisuales.
- Procesos de capacitación a usuarios del programa.
- Descripción de los equipos de audiovisuales a siete años.

Es importante que el par académico confronte, según su naturaleza, la información presentada con todos aquellos elementos que constituyen la dotación requerida para el mejoramiento de la calidad de la formación y establezca su objetividad. Así, por ejemplo, en lo que concierne a estadísticas sobre material bibliográfico, el par académico deberá valorar la relación existente entre el número de libros, revistas y bases de datos que se requieren para adelantar el proceso de formación, y el número de estudiantes. Así mismo valorar la calidad de los materiales.

En lo que concierne a “Proyección de material bibliográfico”, es importante que el par académico confronte la coherencia de la información presentada sobre la proyección, con la proyección del crecimiento de la población estudiantil.

Dado que esta Condición es muy importante para la Institución, en la medida en que debe demostrar con evidencias que cumple con todos los requerimientos en Dotación de Medios Educativos, es importante que la institución tenga evidencias del diagnóstico del estado actual de dichos medios en términos cualitativos y cuantitativos. Dicho diagnóstico podrá servir al par académico para valorar las fortalezas y debilidades presentes, y la prospectiva institucional en relación con el mejoramiento de la calidad del servicio bibliográfico, de laboratorios, o de informática del programa.

Es importante que el par académico confirme que la descripción de toda la dotación, se ha realizado con las respectivas especificaciones técnicas.

9.5 Medios educativos para educación a distancia o para programas ofrecidos a través de tecnologías de información y comunicación.

Además de los medios educativos señalados, el par académico establecerá y valorará el grado en el cual el programa de educación a distancia, o el ofrecido a través de tecnologías de información y comunicación, cuenta con:

- Estrategias que aseguren tanto a estudiantes como a profesores el acceso efectivo a los recursos bibliográficos, informáticos y telemáticos y computacionales incorporados en los cursos y actividades del programa curricular. Este acceso efectivo puede lograrse a través de contratos y condiciones de licenciamiento de software desde redes distintas a las que posee la institución en su campus.
- Convenios que garanticen las condiciones logísticas e institucionales suficientes para el desarrollo de las prácticas profesionales.
- Según sea el caso, laboratorios de apoyo a la actividad académica e investigativa, señalando las estrategias para atender a estudiantes.
- Materiales de apoyo multimedial (audio, video, animaciones interactivas, simulaciones, etc.) según el caso, que servirán de complemento para el desarrollo de los cursos y actividades del programa de formación.

9.6 Materiales de los cursos.

El par académico valorará hasta qué punto el programa a distancia expresa con claridad las políticas y mecanismos que tiene establecidos para la producción, la distribución, la evaluación y edición de los materiales propios de los cursos, así como de adquisición de equipos y medios requeridos. De igual manera, la aplicación de la legislación sobre derechos de autor.

Así mismo, valorará si el programa a distancia, o el ofrecido a través de tecnologías de información y comunicación, garantiza que los estudiantes tengan acceso a los materiales que apoyan el desarrollo de los cursos, al menos para los tres primeros semestres. Estos materiales deberán incluir módulos que desarrollen los contenidos básicos, guías del aprendizaje, ejercicios de auto y heteroevaluación y soportes bibliográficos.

En el caso de programas apoyados en Tecnologías de la Información y la Comunicación (análogas y digitales), el par académico considerará y valorará la calidad de los recursos y estrategias que aprovechen de manera óptima las posibilidades y oportunidades de interacción, comunicación sincrónica y asincrónica. También valorará la incorporación de contenidos en formato multimedial e hipertextual y el desarrollo de estrategias de trabajo colaborativo.

El par académico valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ¿Cuenta la institución con una biblioteca y una hemeroteca dotada con el material bibliográfico suficiente en el campo de conocimiento del programa?
- ¿Se actualiza permanentemente el material bibliográfico relacionado con el programa?
- ¿Permite la cantidad del material bibliográfico (número de volúmenes, número de títulos, bases de datos y elementos anexos y complementarios) disponible para el programa el acceso, sin dificultad a todos los estudiantes?
- ¿Permite la calidad del material bibliográfico disponible para el programa el acceso a materiales que apoyen el análisis crítico y la investigación?
- ¿Tiene facilidad el estudiante para encontrar el material bibliográfico que se le recomienda en la bibliografía del curso?
- ¿Se puede identificar con claridad qué campos de práctica o de experimentación requiere el programa?
- ¿Dispone la institución de los materiales y medios didácticos necesarios para apoyar el desarrollo del programa?
- ¿Cuenta la institución con todos los laboratorios, equipos o talleres que se requieren para el desarrollo del programa?
- ¿Es adecuada la dotación de los laboratorios en equipos e insumos?

- ❑ ¿Existen normas de higiene y seguridad para el uso de laboratorios? ¿Se divulgan entre los usuarios de los laboratorios?
- ❑ ¿Presentan los laboratorios condiciones de seguridad que garanticen el uso de sus instalaciones, materiales y equipos?
- ❑ ¿Posee la institución una red interna de comunicaciones (intranet) y está conectada con redes de información, nacionales e internacionales?
- ❑ ¿Dispone la institución de conexiones a correo electrónico para estudiantes y profesores?
- ❑ ¿Hay mecanismos ágiles y flexibles para facilitar la consulta bibliográfica y el acceso a bases de datos oportunamente?
- ❑ ¿Dispone la institución de software, en cantidad y calidad, para garantizar el apoyo y desarrollo del programa propuesto?
- ❑ ¿Se planea racionalmente el uso de los recursos informáticos existentes para garantizar la cobertura y la calidad del servicio?
- ❑ ¿Cuenta la institución con políticas y estrategias adecuadas para la adquisición, mantenimiento y reposición de material bibliográfico, equipos y laboratorios?
- ❑ ¿Tiene la institución un plan de inversiones adecuado (en materia de adquisición de material bibliográfico, medios y equipos para laboratorios, tecnologías, material audiovisual, adquisición de software) para garantizar el desarrollo del programa?
- ❑ ¿Se efectúan permanentemente registros de consulta bibliotecaria? ¿Es útil la utilización que se da a esa información? (¿Se presentan estudios al respecto?).
- ❑ ¿Existen convenios interinstitucionales con bibliotecas o centros de información para la realización de intercambios?
- ❑ ¿Existen convenios interinstitucionales para el uso de laboratorios, equipos o talleres?
- ❑ ¿Cuenta el programa con personal profesional calificado para el manejo de la biblioteca laboratorios, equipos y talleres?
- ❑ ¿Tiene la institución un plan de mantenimiento y renovación de equipos?

Información requerida, o adicional que se considera pertinente:

- Tablas de dotación de material bibliográfico, revistas y equipos audiovisuales;
- Tablas de dotación de equipo de cómputo y software.
- Plan de inversiones de equipos y laboratorios.

Los criterios básicos que deben orientar la valoración de esta condición son: Pertinencia, Calidad, Cantidad, Factibilidad, Utilidad, Proyección, Flexibilidad, Oportunidad, Impacto, Capacidad, Disponibilidad y Seguridad.

10. INFRAESTRUCTURA

En esta Condición el par académico valorará las características que considere pertinentes, de los espacios académicos, administrativos, de recreación; espacios para uso de los profesores, salas de estudio; auditorios, etc., que utiliza para la formación.

En el caso de los programas apoyados en Tecnologías de la Información y la Comunicación (análogas y/o digitales) se deberá demostrar la capacidad tecnológica (recurso humano capacitado e infraestructura tecnológica) de la institución y demás recursos educativos que garanticen las exigencias de conectividad, convertibilidad y soporte técnico de dichos programas, así como el acceso efectivo a los recursos previstos por parte de los usuarios (estudiantes y profesores).

El par académico verificará la existencia de otros parámetros e instrumentos tales como:

- Ancho de banda de los equipos que posee la institución.
- Infraestructura de los servidores.
- Topología de la red.
- Plataforma virtual.
- Software disponible en línea.
- Estructura de los laboratorios virtuales, y
- Personal técnico de soporte dedicado al programa.

El par académico valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ¿Cuenta el programa con suficientes aulas y espacios para el desarrollo de los cursos y demás actividades académicas y administrativas?
- ¿Son los espacios para el desarrollo de las actividades presenciales o de acompañamiento por el profesor bien iluminados y ventilados?
- ¿Están los espacios de trabajo y su dotación en buen estado?
- ¿Son las instalaciones y muebles de la biblioteca confortables y están en buen estado?
- ¿Dispone la biblioteca de medios ágiles para la consulta bibliográfica?
- ¿Cuenta la biblioteca con salas de lectura, adecuadas y confortables?
- ¿Brinda la institución amplias oportunidades para el uso de la biblioteca? ¿Cuáles son estas oportunidades?

- ¿Disponen los laboratorios de sitios adecuados y seguros para el almacenamiento de equipos e insumos?
- ¿Son los equipos e insumos de acceso seguro y fácil para profesores y estudiantes?
- ¿Permiten los laboratorios, talleres y sitios de práctica realizar las actividades experimentales con comodidad y seguridad?
- ¿Dispone la institución de escenarios deportivos, cafeterías, zonas de recreación y servicios sanitarios para estudiantes, docentes y administradores?
- ¿Contribuyen la cantidad y la calidad de estos espacios al bienestar de la comunidad educativa?
- ¿Existen normas de seguridad para el uso de los espacios de la institución?
- ¿Posee la institución estrategias y normas específicas para el manejo de riesgos?

Información requerida, o adicional que se considere pertinente:

- Documentación pertinente organizada en cuadros

Los criterios básicos que deben orientar la valoración de esta condición son: Calidad, Cantidad, Capacidad, Disponibilidad, Utilidad, Seguridad y Pertinencia.

11. ESTRUCTURA ACADÉMICO - ADMINISTRATIVA

El par académico valorará la organización de la estructura académico-administrativa de la institución y las fortalezas o debilidades de dicha estructura en relación con el programa de formación.

Para tal efecto, establecerá la forma de adscripción del programa a una unidad académico-administrativa (Facultad, departamento, escuela, instituto, etc.). La estructura académico administrativa del programa, tiene un efecto importante para su desarrollo.

En este sentido es importante que el par considere y valore las diferencias cuando:

- a. El programa está adscrito a, o es administrado por una facultad.
- b. El programa está adscrito a, o es administrado por un departamento.
- c. El programa está adscrito a, o es administrado por una escuela.
- d. No hay unidades académicas propiamente dichas.
- e. La unidad organizativa es: programa + profesores.
- f. Los profesores pertenecen al programa y no a una unidad académica.
- g. Hay comunidades académicas consolidadas alrededor de unidades académicas.

En lo que concierne a sistemas de información y bases de datos, el par académico valorará la calidad de éstos y el impacto que tienen para el programa en términos de la agilización de los procesos, prestación de un servicio de calidad a los estudiantes; veracidad de la información, su alcance; control sistemático de los datos, difusión de éstos, etc.

El par académico valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ¿Posee la institución una estructura académico-administrativa estable?
- ¿Se soporta la estructura académico-administrativa en órganos especializados de consulta, de asesoría y de decisión?
- ¿Depende el programa de una unidad académica pertinente?
- ¿Establece la estructura académico-administrativa líneas de comunicación ágiles entre el programa y las demás dependencias de la institución?
- ¿Existen mecanismos claros para la selección del director del programa?
- ¿Existe un manual de funciones que determine el quehacer del director del programa?
- ¿Existe un comité de programa que atienda y resuelva eficaz y oportunamente los problemas académicos y curriculares del programa?
- ¿Cómo afecta la estructura académico-administrativa de la institución el desarrollo del programa?
- ¿Existen en la institución unidades académicas consolidadas que posibiliten la prestación de un servicio eficiente al programa?

Información requerida, o adicional que se considere pertinente:

- Organigramas.
- Manuales de funciones y responsabilidades.
- Sistemas de información y difusión.
- Mecanismos de gestión de la información
- Procesos de evaluación y seguimiento del currículo
- Bases de datos
- Planta de personal directivo administrativo asignado al programa (Indicar formación, título y dedicación)

Los criterios básicos que deben orientar la valoración de esta condición son: Coherencia, Relevancia, Pertinencia, Claridad, Calidad, Factibilidad, Utilidad y Flexibilidad.

12. AUTOEVALUACIÓN

En esta condición el par académico establecerá y valorará si la institución:

- **Tiene políticas y estrategias adecuadas de evaluación de los programas.**
- **Tiene un modelo propio de evaluación de sus programas.**
- **Desarrolla procesos de autoevaluación del programa.**
- **Presenta documentos que muestren resultados.**
- **Tiene planes de mejoramiento.**

También valorará la periodicidad de dicha práctica, la participación de las diferentes audiencias, el alcance de la evaluación, la claridad de los informes, el impacto de la autoevaluación, su utilidad, etc. La institución deberá aportar toda la información y registros posibles en este sentido.

El par académico valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ¿Tiene la institución políticas y estrategias de autoevaluación con fines de mejoramiento de sus programas?
- ¿Existe un Comité de Autoevaluación Institucional?
- ¿Existen comités de autoevaluación en las unidades académicas?
- ¿Con qué periodicidad se realizan las prácticas de autoevaluación en los programas?
- ¿Existe en la institución una cultura consolidada de autoevaluación?
- ¿Permite la autoevaluación obtener información clara, objetiva y confiable sobre el estado del programa?
- ¿Han generado los resultados de la autoevaluación la necesidad de cambios en las prácticas de formación? ¿En la organización académico-administrativa de la institución?
- ¿Participan en la autoevaluación los diversos estamentos de la institución educativa?
- ¿Se publican los resultados de la autoevaluación oportunamente y se difunden ampliamente?
- ¿Existen evidencias de ejecución y resultado de los planes de mejoramiento basados en los indicadores de gestión?

Información requerida, o adicional que se considere pertinente:

- Documento que demuestre las políticas, estrategias y acciones que la institución y el programa han definido sobre su sistema de autoevaluación.

Los criterios básicos que deben orientar la valoración de esta condición son: Relevancia, Pertinencia, Calidad, Utilidad, Flexibilidad, Oportunidad e Impacto.

13. POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS

En esta condición el par académico debe valorar el alcance, desarrollo e impacto de las políticas y estrategias definidas por el programa y la Institución sobre el seguimiento y desempeño de los egresados. Así mismo, valorará la calidad y eficacia de los programas de educación continuada de los egresados, su periodicidad, duración y oportunidad.

También podrá tener en cuenta, el estudio de seguimiento y desempeño de los egresados, la periodicidad de los estudios, los resultados, la utilidad de los resultados. Examinará la existencia de bases de datos existentes sobre los egresados y la actualidad de los datos; la cooperación institucional con los egresados en materia de bienestar, salud y educación; las oportunidades laborales para los egresados (observatorio de egresados).

El par académico valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ¿Posee el programa políticas y estrategias de seguimiento a sus egresados?
- ¿Permite el seguimiento hecho a los egresados del programa identificar fortalezas y debilidades de la formación que ofrece la institución?
- ¿Permiten las políticas y estrategias valorar el impacto social del programa y el desempeño laboral de sus egresados?
- ¿Se utilizan los resultados del seguimiento a los egresados en el mejoramiento académico del programa?
- ¿Cuenta la institución con canales de comunicación adecuados con los egresados?
- ¿Se realizan estudios sobre la ubicación laboral y el desempeño de los egresados del programa?
- ¿Mantiene la institución una relación permanente con sus egresados que le permita reconocer sus necesidades en el campo de formación?
- ¿Tiene la institución políticas de vinculación de egresados, con logros académicos y profesionales sobresalientes, a la planta docente?
- ¿Existen políticas para la formación postgraduada de los egresados a través de recursos propios de la institución, o mediante acuerdos y convenios interinstitucionales, nacionales o internacionales?
- ¿Existen políticas, estrategias y recursos para la implementación de cursos de educación continuada?

Información requerida, o adicional que se considere pertinente:

- Documentos que demuestren las políticas, estrategias y acciones que la institución y el programa han definido para el seguimiento de los egresados.

Los criterios básicos que deben orientar la valoración de esta condición son: Coherencia, Relevancia, Pertinencia, Calidad, Factibilidad, Utilidad, Proyección, Flexibilidad, Oportunidad e Impacto.

14. BIENESTAR UNIVERSITARIO

El par académico confrontará con evidencias toda la información que la institución aporte sobre el Bienestar Universitario, y valorará los aspectos relevantes y pertinentes susceptibles de ser evaluados en relación con las políticas de Bienestar, las estrategias para la implementación de las políticas, la normatividad existente sobre bienestar, los programas de bienestar, el plan de desarrollo de mediano y largo plazo, los servicios de bienestar, los recursos físicos para el desarrollo de las actividades, el presupuesto para el bienestar, los convenios para su apoyo, los datos estadísticos sobre los servicios, y los medios de su difusión.

El par académico valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Existe coherencia entre las políticas de Bienestar Universitario, el PEI y las necesidades de la comunidad universitaria?
- ¿Existe una política de Bienestar en la institución orientada a favorecer la formación integral de los estudiantes, profesores y egresados?
- ¿Involucra el Bienestar Universitario a todos los estamentos de la comunidad educativa de manera amplia y participativa?
- ¿Trasciende la concepción de Bienestar la simple prestación de servicios y realización de actividades?
- ¿Existe una articulación entre las prácticas académicas, de gestión y de bienestar en la institución?
- ¿Desarrolla el Bienestar Universitario actividades específicas para favorecer el cuidado de la salud?
- ¿Fomenta el Bienestar Universitario las actividades deportivas, culturales y recreativas en la comunidad educativa?
- ¿Hay estrategias de difusión de los programas que desarrolla Bienestar Universitario entre la comunidad educativa?

- ❑ ¿Cuentan los programas que desarrolla el Bienestar Universitario con la aceptación y buena calificación por parte de los miembros de la comunidad educativa?
- ❑ ¿Aplica la institución criterios claros y compartidos para el otorgamiento de becas, créditos, premios y distinciones?
- ❑ ¿Existen estadísticas institucionales en relación con la prestación de los servicios del Bienestar Universitario?
- ❑ ¿Cuenta la institución con el personal suficiente, los medios, los recursos y los espacios adecuados y necesarios para el desarrollo del bienestar universitario?

Información requerida, o adicional que se considere pertinente:

Documentos que demuestren las políticas, estrategias, programas, actividades y resultados de los programas del bienestar de la institución, así como los medios de su divulgación.

Los criterios básicos que deben orientar la valoración de esta condición son: Calidad, Cobertura, Oportunidad, Eficiencia, Seguridad e Impacto.

15. RECURSOS FINANCIEROS ESPECÍFICOS PARA APOYAR EL PROGRAMA.

En esta condición el par académico establecerá si la institución demuestra la disponibilidad de recursos financieros que garanticen el adecuado funcionamiento del programa, durante la vigencia del registro calificado, y que claramente permitan la viabilidad del cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad.

También debe establecer si hay una proyección de los recursos financieros, que permitan mostrar cómo el programa tendrá viabilidad en un determinado período: dos o tres cohortes, por ejemplo. Entre los aspectos a considerar por el par académico pueden estar los siguientes:

- **Políticas sobre recursos financieros de la institución.**
- **Políticas sobre recursos para los programas.**
- **Estrategias para el uso y control de los recursos del programa.**
- **Cantidad de los recursos financieros**
- **Estudios financieros sobre el programa.**
- **Origen de los recursos financieros del programa**

El par académico valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ❑ ¿Existen en la institución políticas y estrategias claras en materia presupuestal, que posibiliten la viabilidad, permanencia y desarrollo del programa?

- ❑ ¿Cuál es el origen de los recursos presupuestales del programa?
- ❑ ¿Existen normas relacionadas con la programación y ejecución del presupuesto de inversión y funcionamiento del programa?
- ❑ ¿Es coherente el presupuesto del programa con su plan de desarrollo?
- ❑ ¿Es adecuado el presupuesto del programa para el desarrollo de actividades de docencia, investigación y proyección social?
- ❑ ¿Existen documentos e informes que demuestren el origen, monto y distribución de los recursos presupuestales destinados al programa?
- ❑ ¿Qué porcentaje de los ingresos de la institución se dedican a la inversión en el programa?

Información requerida, o adicional que se considere pertinente:

Documentos que demuestren las políticas, estrategias de la institución en materia presupuestal.

Los criterios básicos que deben orientar la valoración de esta condición son: Viabilidad, Coherencia, Vigencia, Proyección, y Utilidad.

4.2 CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACION DE LOS PROGRAMAS

CALIDAD

Grado de acercamiento del programa a estándares determinados de un conjunto de atributos que se pueden asociar con un propósito académico específico.

No basta saber si se han alcanzado los objetivos. Es preciso, por una parte, determinar los niveles de excelencia de dichos logros a la luz del criterio de calidad, esto es, del grado en el cual el programa contribuye a satisfacer políticas y necesidades establecidas por el Estado, la comunidad y la institución misma y, por la otra, comparar logros y procesos propios con los de aquellas instituciones similares que en el país y en el ámbito internacional van a la vanguardia en el manejo académico de los objetos de conocimiento, investigación y competencias profesionales y ocupacionales propias del programa en cuestión.

FLEXIBILIDAD

Capacidad que tiene un programa para transformar la organización y relación de los contenidos formativos, generar nuevas estrategias, prácticas pedagógicas, contextos de aprendizaje y prácticas de evaluación; establecer una permanente interacción con el entorno social; brindar amplias oportunidades formativas a los estudiantes, y ser abierto a transformaciones relevantes, pertinentes y oportunas.

UNIVERSALIDAD

Hace referencia, de una parte, a la dimensión más intrínseca del quehacer de una institución que brinda un servicio educativo de nivel superior; esto es, al conocimiento humano que, a través de los campos de acción señalados en la ley, le sirven como base de su identidad. En cualquier tipo de institución, el trabajo académico descansa sobre uno o varios saberes, ya sea que se produzcan a través de la investigación, se reproduzcan a través de la docencia, o se recreen, contextualicen y difundan a través de múltiples formas. En todos los casos, el conocimiento posee una dimensión universal que lo hace válido intersubjetivamente; su validez no está condicionada al contexto geográfico de su producción. En consecuencia, el saber, al institucionalizarse, no pierde su exigencia de universalidad; por el contrario, él nutre el quehacer académico de la educación superior, cualquiera que sea su tipo, configurando una cultura propia de la academia. De otra parte, la universalidad hace también referencia, desde un punto de vista más externo, a la multiplicidad y extensión de los ámbitos en que se despliega el quehacer de la institución, y su sentido puede ampliarse para aludir al ámbito geográfico sobre el cual ejerce influencia y a los grupos sociales sobre los cuales extiende su acción, entre otros aspectos. (CNA)

INTEGRIDAD

Es un criterio que hace referencia a la probidad como preocupación constante de un programa en el cumplimiento de sus tareas. Implica, a su vez, una preocupación por el respeto por los valores y referentes universales que configuran el «éthos" académico, y por el acatamiento de los valores universalmente aceptados como inspiradores del servicio educativo del nivel superior. (CNA)

EQUIDAD

Es la disposición de ánimo que moviliza al programa a dar a cada quien lo que merece. Expresa de manera directa el sentido de la justicia con que se opera; hacia dentro del programa, por ejemplo, en el proceso de toma de decisiones, en los sistemas de evaluación y en las formas de reconocimiento del mérito académico; en un contexto más general, en la atención continua a las exigencias de principio que se desprenden de la naturaleza de servicio público que tiene la educación, por ejemplo, la no discriminación en todos los órdenes, el reconocimiento de las diferencias y la aceptación de las diversas culturas y de sus múltiples manifestaciones. (CNA)

IDONEIDAD

Es la capacidad que tiene el programa de cumplir a cabalidad con las tareas específicas que se desprenden de la misión, de sus propósitos y de su naturaleza, todo ello articulado coherentemente en el proyecto institucional. (CNA)

RESPONSABILIDAD

Es la capacidad existente en el programa para reconocer y afrontar las consecuencias que se derivan de sus acciones. Tal capacidad se desprende de la conciencia previa que se tiene de los efectos posibles del curso de acciones que se decide emprender. Se trata de un criterio íntimamente relacionado con la autonomía aceptada como tarea y como reto y no simplemente disfrutada como un derecho. (CNA)

COHERENCIA

Es el grado de articulación o correspondencia *lógica* entre los diferentes elementos constitutivos del programa *que le dan identidad*. Alude igualmente al grado de correlación entre lo que el programa dice que es y lo que efectivamente se propone o realiza. Es también la adecuación de las políticas y de los medios de que se dispone, a los propósitos. Así mismo, alude al grado de correlación existente entre lo que el programa dicen que son y lo que efectivamente realizan. (CNA)

TRANSPARENCIA

Es la capacidad del programa para explicitar sin subterfugio alguna de sus condiciones internas de operación y los resultados de ella. La transparencia es un resultado de la probidad y es, a su vez, uno de sus elementos constitutivos fundamentales. (CNA)

PERTINENCIA

Se relaciona con el valor que, a los propósitos académicos específicos, se asigna a la unidad que ejerce la función académica. Apunta a la valoración de la importancia del programa según su relación con los desarrollos de los conocimientos (pertinencia disciplinaria o profesional) y a la adecuación y/o apropiación de sus componentes en función del contexto en el cual se ubica el programa y la población beneficiaria (pertinencia social).

Es la capacidad de la institución o del programa para responder a necesidades del medio. Necesidades a las que el programa no responde de manera pasiva, sino proactiva. Proactividad entendida como la preocupación por transformar el contexto en que se opera, en el marco de los valores que inspiran a la institución y la definen. (CNA)

EFICACIA

Es el grado de correspondencia entre los propósitos formulados y los logros obtenidos por el programa. (CNA)

EFICIENCIA

Es la medida de cuán adecuada es la utilización de los medios de que dispone el programa para el logro de sus propósitos. (CNA)

IMPACTO

Se relaciona con los efectos sociales, directos e indirectos, buscados y no buscados. Por ejemplo, ¿Qué repercusión sobre la sociedad tienen los resultados del programa?, efectos sobre el ejercicio profesional, sobre la economía, sobre la calidad de vida. .

PRECISIÓN

Hace referencia a la existencia de fuentes de información confiables, al control sistemático de datos, a la objetividad y concreción de la información y a la existencia de conclusiones fundamentadas.

SUFICIENCIA

Se refiere a la cantidad o disponibilidad de recursos y suministros de información necesaria que permita dar respuesta a las demandas planteadas en el programa.

CLARIDAD

Se refiere a si todos los aspectos formulados en el programa (justificación propósitos, estructura curricular, contenidos, metodologías, etc.) se presentan en un lenguaje apropiado, son comprensibles para las diferentes audiencias, y están sustentados sobre bases teóricas y metodológicas concretas para el logro de las metas formativas.

RELEVANCIA

Posibilidad de generar logros importantes, sobresalientes y deseables. Valoración de la importancia del programa en relación con las necesidades del entorno (relevancia social) o con el proyecto institucional (relevancia institucional)

CONTINUIDAD

Posibilidad real de asegurar la permanencia académica del programa. Alude igualmente a la forma como la institución proyecta y asegura el sostenimiento académico y financiero del programa en el tiempo y a las operaciones y responsabilidad que asume para orientar y apoyar el programa, su competitividad y calidad.

FACTIBILIDAD

Hace referencia a la valoración que la institución hace de la potencialidad académica, financiera, y administrativa del programa, en relación con la demanda estudiantil, las necesidades del medio y los recursos existentes para su funcionamiento.

PROYECCIÓN

Se refiere a la definición prospectiva del programa, lo que el programa espera ser o realizar en el curso de su desarrollo, lo que el programa anticipa y con lo cual se compromete.

UTILIDAD

Hace referencia a la forma como el programa asegura que lo que ofrece o proporciona resulte práctico y se adecue a las necesidades e intereses de los estudiantes.

COMPROMISO

Alude a la responsabilidad institucional de dar cumplimiento a todo lo propuesto en relación con el programa en relación con las diferentes audiencias (estudiantes, profesores, administradores, egresados, comunidad, etc.)

COBERTURA

Hace referencia al alcance y cubrimiento cuantitativo potencial o real del programa en un determinado sector de la población estudiantil.

VIABILIDAD

Se refiere a la posibilidad que tiene el programa de mantenerse académica, administrativa o financieramente en la institución.

5. COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –CONACES-¹²

Con el propósito de asegurar que los programas que se ofrecen en la educación superior, técnico-profesionales, tecnológicos, universitarios, especializaciones, maestrías y doctorados, cumplen las condiciones mínimas de calidad, el Gobierno Nacional creó la Comisión Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES, a partir del concepto de que son los que saben y nadie más, los llamados a reconocer a los que saben, a determinar las formas adecuadas para acceder al saber, conferir la investidura de ese saber y determinar los límites de su aplicación en la sociedad.¹³

5.1 Antecedentes

La Ley 30 de 1992 por medio de la cual se organizó el servicio público de la educación superior, creó tres comités asesores para que constituyeran un espacio permanente de reflexión para el estudio y sugerencia de políticas apropiadas que permitieran el logro de los objetivos de la Educación Superior. Estos tres comités se denominaron: Comité para Estudio y Análisis de los temas relativos a las instituciones técnicas profesionales, Comité para Estudio y Análisis de los temas relativos a las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y el Comité para estudio y análisis de los temas relativos a las Universidades. El Decreto 1176 de 1999, dispuso la fusión de los comités asesores en la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior.

La misma Ley 30 de 1992 creó el Sistema Nacional de Acreditación y el Consejo Nacional de Acreditación con el propósito de garantizar que las instituciones de educación superior que hacen parte de este sistema, cumplen los más altos requisitos de calidad. Asimismo, el Decreto 2791 de 1994 creó la Comisión Nacional de Doctorados y Maestrías (CNMD) con el propósito de analizar las peticiones elevadas al MEN para la creación y funcionamiento de programas de doctorados y maestrías.

5.2 Definición

CONACES es una comisión de 33 personas de las más altas calidades personales y académicas que representan al Gobierno y a la Comunidad Académica.

5.3 Funciones

Son funciones de CONACES:

- Coordinar y orientar el aseguramiento de la calidad de la educación superior, y
- Evaluar el cumplimiento de los requisitos para la creación de instituciones de educación superior, su transformación y redefinición.

¹² Artículo elaborado por el doctor Jorge Navas Parra, Asesor del MEN.

¹³ CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN. Criterios y procedimientos para el registro calificado de programas académicos de ingeniería. Pág. 13

5.4 Conformación

CONACES está conformado por una Sala General, seis salas distribuidas por áreas del conocimiento (Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas; Ciencias de la Salud; Ciencias Biológicas, Agronomía, Veterinaria y Afines; Ciencias de la Educación; Ciencias Económicas y Administrativas; Humanidades, Ciencias Sociales y Artes), una Sala Especial de Doctorados y Maestrías y una Sala de Instituciones (Ver figura).



5.5 Designación de los miembros de las Salas

Los representantes de la comunidad académica de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, son designados por el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-, para periodos de dos (2) años.

5.6 Requisitos para ser representante de la comunidad académica en CONACES

1. Poseer título académico de pregrado y postgrado y tener más de cinco (5) años de experiencia académica en docencia universitaria o en investigación
2. Acreditar publicaciones o artículos en revistas indexadas nacional o internacionalmente o la realización de trabajos o investigaciones de gran reconocimiento en el área respectiva.
3. Para la Sala de Instituciones, además de lo anterior, deberá demostrar experiencia no inferior a tres (3) años en cargos de dirección académica-administrativa en una institución de educación superior.

4. No estar inhabilitado para participar en la integración de la Comisión por haber sido sancionado disciplinariamente en el ejercicio de su profesión, disciplina u ocupación o en el de cualquier cargo público.

5.7 Procedimiento para la designación de los miembros de CONACES

El MEN, mediante convocatoria nacional, invita periódicamente a las instituciones de educación superior, asociaciones de facultades, asociaciones profesionales, colegios de profesionales, las academias para que presenten candidatos para conformar CONACES.

Efectuada la convocatoria, dentro del término señalado en ella, el Ministerio de Educación Nacional analiza cada una de las hojas de vida de los candidatos propuestos y las presenta al Consejo Nacional de Educación Superior –CESU–, para que proceda a su designación¹⁴.

5.8 Marco Jurídico

Los siguientes actos administrativos dieron origen a CONACES: el Decreto 2230 del 8 de agosto de 2003, el Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003, la Resolución 183 del 2 de febrero de 2004 y la Resolución 630 del 8 de marzo de 2004.

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD Y LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO

La evaluación del cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad y el otorgamiento del registro calificado del programa, o su renovación, se realiza en seis etapas a saber:

6.1. En la *primera etapa*, la institución que solicita el registro calificado de uno o varios de sus programas asegurándose del cumplimiento de cada una de las condiciones mínimas aquí señaladas. La institución envía al MEN la solicitud de registro calificado, diligenciada en el formato que se encuentra en la página www.mineduacion.gov.co y firmada por el representante legal. Se deberán incluir tres copias del formato y del CD, acompañadas del recibo de consignación y de la norma de creación interna del programa.

6.2. En la *segunda etapa*, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad revisa que la información enviada por la institución esté completa. En caso contrario, envía una comunicación a la institución, en la cual se especifica la información faltante y se da un plazo de 2 meses para completarla. Una vez completa la información, se procede a ingresarla en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, para iniciar oficialmente el trámite; seis (6) meses fijados para la actuación administrativa.

¹⁴ Para la conformación de CONACES, el MEN abrió la convocatoria en el mes de diciembre de 2003 hasta enero de 2004 a través de la prensa nacional y su página Web. Se inscribieron 631 candidatos.

Después de su ingreso al sistema, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad, recibe, define área de conocimiento y asigna solicitud a un profesional de evaluación de la calidad, quien estará encargado de realizar el seguimiento del trámite de registro calificado para dicha solicitud.

6.3. En la *tercera etapa*, el MEN, con el apoyo de los miembros de CONACES y/o del Sistema experto de pares, *selecciona y asigna el par académico*, quien evaluará las condiciones mínimas de calidad del programa y realizará la visita de verificación respectiva.

La Subdirección de Aseguramiento de la Calidad cumplirá las siguientes funciones:

- Invitar al par seleccionado, y si éste acepta, deberá confirmar los datos personales.
- Elaborar una comunicación para la institución con el nombre del par seleccionado.
- Ingresar en el sistema el número de radicación y fecha de envío de comunicación.
- Enviar correo electrónico a miembros de CONACES confirmando pares seleccionados.

La institución en un plazo de cinco (5) días hábiles podrá expresar su inconformidad con la selección del par; el MEN a través de CONACES, revisará su solicitud y determinará si amerita el cambio de par. Se deberá informar a la institución la negación o aceptación de la recusación del nombre del par. La asignación del par en el sistema de información se hará una vez se haya elaborado la carta de nombramiento del par y éste haya aceptado la invitación, enviando al Ministerio una respuesta por escrito.

6.4. En la *cuarta etapa* los pares, tan pronto como reciban la inducción correspondiente, orientada por el MEN, estudian la documentación enviada por la institución y realizan una visita a la institución para verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad. El par previamente ha concertado la fecha y la agenda de visita con la institución, pero le deberá informar a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad, la fecha de visita para su registro en el sistema. Los pares tendrán la libertad de definir su agenda, de acuerdo con unos criterios básicos y con un protocolo de visita definido por el Ministerio.

En la visita los pares siguen las orientaciones dadas por el Ministerio, en la *Guía* y en el *Formato* contenidos en la presente Cartilla. Durante la visita se entrevista con directivos, profesores, estudiantes, egresados, aprecian los laboratorios, bibliotecas, centros de cómputo, recursos educativos, materiales de enseñanza, programas de bienestar, infraestructura física y soporte financiero. De ser necesario, se solicita a la institución la información adicional que juzguen pertinente para verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad.

Concluidos el estudio de la documentación y la visita, el par académico deberá enviar el informe sobre el cumplimiento de cada una de las condiciones mínimas de calidad del programa sometido al proceso de evaluación externa. El informe de evaluación que del par ha hecho la institución, deberá venir en un sobre sellado.

El informe deberá recibirse en el Ministerio a más tardar veinte (20) días hábiles después de realizada la visita a la institución. En la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad se revisará si está completo el informe de evaluación externa y si cumple con las especificaciones definidas por el Ministerio para que pueda ser estudiado por la sala correspondiente de CONACES. En caso contrario, envía correo electrónico al par solicitando complementación del informe.

6.5. En la *quinta etapa*, con base en la documentación enviada por la institución y en el informe de los pares, la sala correspondiente de CONACES elabora un concepto técnico sobre el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad y sobre la conveniencia o no del otorgamiento o renovación del registro calificado de un programa, para que se expida el acto administrativo correspondiente.

Si el informe de evaluación externa no es lo suficientemente consistente y claro para poder emitir un concepto frente al otorgamiento o negación de un registro calificado, la sala de CONACES podrá solicitar una nueva visita a la institución con un nuevo par.

De otra parte, la institución estará enterada de la decisión que determine el par y CONACES antes de que se expida el acto administrativo correspondiente y podrá argumentar sus conceptos en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la recepción de los mismos.

6.6. Finalmente, en la *sexta etapa*, se elabora la resolución correspondiente al otorgamiento o negación del registro calificado, teniendo en cuenta el concepto definido previamente por CONACES.

El Ministerio, con el apoyo de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad, registra la información del respectivo programa en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES-. Si se trata del otorgamiento del registro calificado, se asigna al programa un código que, en el caso de programas en funcionamiento, reemplaza al registro anterior. Si se trata de la renovación del registro calificado, se conserva el código ya asignado.

Como señala el decreto 2566 de 2003 que establece las condiciones mínimas de calidad para los programas académicos, el Ministerio cuenta con un plazo de seis meses para llevar a cabo el proceso de verificación de la información y remitir a la institución el concepto sobre el registro calificado.

7. LOS PARES ACADÉMICOS Y LA LABOR QUE REALIZAN

Para la evaluación externa que se realiza en la verificación del cumplimiento de condiciones mínimas de calidad por parte de cada programa objeto de la presente cartilla, el CONACES designa, como ya se ha señalado, un par académico. Para ejecutar su labor, los pares académicos disponen de la información contenida en la presente cartilla y de la información que adicionalmente les suministra el MEN durante la capacitación que se les da. Los pares estudian la documentación enviada por la institución y mediante visita

programada para el efecto, comprueban la exactitud de esta documentación y juzgan sobre el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad.

7.1 Definición

Los pares académicos son aquellos profesores o investigadores reconocidos por la respectiva comunidad académica por sus cualidades académicas y personales y por sus capacidades para emitir juicios sustentados sobre la calidad de los programas académicos.

7.2 Selección

La evaluación externa no es una simple verificación de la información suministrada por la institución. Implica juicios de valor sobre el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad con base en la información suministrada y la visita que realice a la institución. Para estos juicios emplearán los criterios propios de la vida académica en la Educación Superior. La suficiencia e idoneidad del cuerpo profesoral o de los recursos bibliográficos, por ejemplo, no se concluye automáticamente de la información que da la institución, porque no existe en el decreto 2566 de 2003 o en las respectivas resoluciones sobre características específicas de calidad, parámetros numéricos sobre ello ni sobre las demás condiciones. Es necesario que el par sea capaz de juzgar, con honestidad, a la luz de la naturaleza del programa específico y del contexto institucional en que se desarrolla, y con base en la información que recibe, el cumplimiento de cada condición. Por ello, las características principales que debe tener un par son la integridad y el conocimiento de los procesos de formación del respectivo programa.

Para la designación de los pares que han de realizar la evaluación externa en cada caso, el CONACES los escoge por méritos de entre los académicos que forman parte de una lista de candidatos, elaborada con el concurso de las comunidades académicas respectivas. Son estas comunidades las que están en capacidad de reconocer aquellos académicos que por sus conocimientos y características pueden desempeñarse cabalmente como pares.

7.3 Capacitación

El MEN debe asegurarse de que los pares se familiaricen con las normas legales que regulan la autorización del registro calificado de programas, en particular con el Decreto 2566 de 2003 que establece las condiciones mínimas de calidad y la resolución que establece las características específicas de calidad respectiva al programa que debe ser evaluado, con los criterios y procedimientos que para el efecto se han establecido y con el formato de evaluación. Para este efecto capacita a los pares.

7.4 Visita

Durante la visita, la institución debe poner a disposición de los pares académicos la información que sea requerida y les debe brindar adecuado apoyo logístico. Para efectos de la verificación de las condiciones mínimas de calidad, la institución debe facilitar el acceso a las instalaciones a los pares y disponer con oportunidad las facilidades para las entrevistas, con directivos, profesores, estudiantes, egresados y empleados vinculados al programa según sea el caso. Los directivos de la institución y del programa deben estar disponibles durante el tiempo que dure la visita.

7.5 Actuaciones de los Pares

La calidad del par académico implica necesariamente independencia así como una actitud y un compromiso éticos que deben reflejarse en su comportamiento académico y en sus relaciones personales. Esto supone que entre la institución y los pares no exista vínculo contractual alguno ni lo haya habido por lo menos durante un año anterior a su designación. Los pares se abstendrán de aceptar donaciones o propuestas de trabajo o contratos y, si la evaluación externa requiere visita a la institución, no aceptarán agasajos sociales durante la misma. Los pares no podrán, en ningún momento, divulgar información relacionada con la institución y el programa objeto de examen y actuarán en todo momento según criterios de integridad, discreción, equidad, responsabilidad, transparencia y coherencia.

En sus actuaciones, el par académico:

- Debe aceptar que el programa que examina y el proyecto que ha orientado su propio trabajo son diferentes y no debe por lo tanto establecer comparaciones entre ellos para emitir sus juicios. Debe tener claridad de que en su labor de par no representa a institución alguna. Debe estar en capacidad de comprender y valorar la formación en el contexto de un proyecto institucional que respeta, sin que ello signifique que renuncia a las exigencias de calidad que la norma impone para el otorgamiento del registro calificado.
- Debe tener en cuenta y valorar positivamente la misión y el proyecto institucional dentro de la cual se da la formación y por lo tanto no debe examinar ni juzgar el programa fuera de contexto; debe comprender la tarea social que el programa y la institución cumplen y sobre esa base valorarla. Ello exige examinar la manera como el programa y la institución responden a necesidades de la comunidad.
- Debe realizar su labor con la perspectiva de contribuir al mejoramiento de la calidad del programa académico visitado, a la luz de sus fortalezas y debilidades.
- Debe ser respetuoso con su comunidad académica y administrativa, manejar un lenguaje comprensible y veraz y obrar con prudencia y responsabilidad.

7.6 Informe

Como resultado del examen de la documentación y de la visita, los pares deben presentar al MEN un informe escrito en el que se dé cuenta de la verificación del cumplimiento de cada una de las condiciones mínimas de calidad señaladas en esta cartilla.

7.7 Orientaciones para los pares académicos en la evaluación de programas - Registro Calificado

Para la evaluación del programa por el par académico, éste debe tener en cuenta las siguientes orientaciones:

1. Estudiar la documentación e información:
 - a. Recomendaciones e instrucciones recibidas en los talleres de capacitación de pares académicos, orientados por el MEN.
 - b. Decreto 2566 de 2003 y la resolución de características específicas del área de conocimiento en la cual se ubica el programa a evaluar
 - c. Documento: Condiciones Mínimas de Calidad para la Oferta y Desarrollo de los Programas Académicos, el cual contiene la “Guía para la Evaluación de Condiciones Mínimas de Calidad para la Creación y Funcionamiento de los Programas Académicos de Educación Superior en Colombia y la “Verificación de Condiciones Mínimas de Calidad de Programas Académicos”
 - d. Documentos presentados por la institución ante el MEN para el registro calificado, los cuales le serán entregados a través de la Universidad en convenio.
 - e. Información adicional que presente la institución en la visita, de acuerdo con la solicitud por parte del par evaluador.
2. Realizar el siguiente procedimiento:
 - a. Enviar con ocho (8) días de antelación a la fecha de la visita, una comunicación dirigida a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad por correo electrónico, que contenga la propuesta de agenda de la visita. Dicha agenda debe contener al menos los siguientes elementos:
 - Lugar, fecha y hora de inicio de la visita
 - Información y documentación faltante que se solicitará a la institución y que será presentada por ésta durante la visita
 - Reuniones con directivos, docentes, estudiantes y administrativos previstas durante la visita
 - Recorrido por la planta física para verificar la información relacionada con infraestructura y dotación.
 - b. Concertar la fecha y la agenda de la visita con el Rector de la institución o su delegado, teniendo en cuenta, que la misma tendrá una duración de 2 días.
 - c. Enviar la agenda acordada entre la institución y el par designado a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad, por correo electrónico, con el propósito de dar paso al proceso de contratación y de situado de tiquetes y trámite de viáticos, en caso de ser necesario.

- d. Realizar la visita a la Institución para verificar los aspectos críticos puestos en evidencia por el estudio previo de la documentación.
 - e. Elaborar y firmar un acta de la visita, dejando constancia de la documentación solicitada y recibida en la visita.
3. Entregar como resultados esperados de este proceso:
- a. Informe de la evaluación del programa, el cual debe ser consignado en el documento Verificación de condiciones mínimas de calidad de programas académicos.
 - b. Acta de la visita.
 - c. Documentos del programa entregados por el MEN al par designado.
 - d. Soportes documentales o testimoniales adicionales aportados por la institución durante la visita.

Los documentos antes mencionados deben ser enviados a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad, Ministerio de Educación Nacional-Centro Administrativo Nacional –CAN-, Oficina 409.

4. Contar con un plazo límite: El informe de la evaluación del programa debe ser entregado dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la realización de la visita.

ANEXOS:

Los siguientes anexos de la cartilla se encuentran en archivos separados, en el CD.

1. Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003, por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones.
2. Resoluciones sobre características específicas de calidad de los programas de pregrado en Salud, Ingeniería, Derecho, Psicología, Arquitectura, Comunicación e Información, Administración, Contaduría Pública, Economía, Agronomía, Veterinaria y afines, Artes, Humanidades, Diseños, Ciencias Exactas y Naturales y programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos por Ciclos Propedéuticos.
3. Formato de verificación de condiciones mínimas de calidad de los programas académicos.